

**Universidad Internacional de las Américas**

**Facultad de Ciencias Sociales**

**Escuela de Relaciones Internacionales**

**Seminario de anteproyecto de graduación para optar por el grado  
académico de Bachillerato en Relaciones Internacionales**

**Tema:**

**“Análisis de los instrumentos internacionales suscritos por el Sistema de  
la Integración Centroamericana en materia política 1992-2005”**

**Sustentante:**

**Stefanie Susana Fuentes Rojas**

**Director de Carrera:**

**Máster Paula Alfaro Flores**

**Profesor:**

**Lic. Gerardo Chávez Ortiz**

**Diciembre de 2017**

**San José, Costa Rica**

## Tabla de contenido

Introducción .....	10
Justificación.....	12
Pregunta de investigación.....	15
Objetivos .....	15
Objetivo general .....	15
Objetivos específicos .....	15
Planteamiento del problema .....	16
Perspectiva teórica .....	23
Estrategia metodológica .....	27
Tipo de investigación .....	27
Delimitación temporal y espacial .....	29
Tipos de fuentes .....	30
Tipo de técnica .....	31
Unidad de análisis .....	31
Contexto de significación.....	31
Operacionalización.....	33
Cap. II Derecho Internacional: Análisis del Derecho a los Tratados. ....	35
Derecho Internacional .....	35
Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados.....	36
Proceso de incorporación de tratados en Costa Rica.....	42
Papel del Poder Ejecutivo en la celebración de convenios internacionales .....	44
Papel del Poder Legislativo o Asamblea Legislativa en la celebración de convenios internacionales.....	45
Capítulo III. Sistema de la Integración Centroamericana .....	49
Orígenes del Sistema de la Integración Centroamericana .....	49
Órganos e instituciones que conforman el Sistema de la Integración Centroamericana.....	54
Reunión de Presidentes .....	55
Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores .....	58
Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana .....	59
Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana.....	61
Parlamento Centroamericano .....	62

Corte Centroamericana de Justicia.....	65
Comité Consultivo.....	66
Propósitos y principios del Sistema de la Integración Centroamericana .....	67
Capítulo IV. Análisis de los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el Sistema de la Integración Centroamericana en materia política.....	72
Reglamentos del Sistema de la Integración Centroamericana Instrumentos jurídicos del Protocolo de Tegucigalpa .....	72
Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa.....	76
Reglamento del Sistema de la Integración Centroamericana .....	77
Reglamento sobre actos normativos del Sistema de la Integración Centroamericana .....	77
Reglamento de la Presidencia Pro Tempore.....	77
Reglamento para la selección de titulares de los órganos, secretarías y otras instituciones que pertenecen al Sistema de la Integración Centroamericana .....	78
Normativa para la incorporación de otros Estados al Sistema de la Integración Centroamericana en condición de observadores o asociados .....	80
Reglamento para la admisión y participación de Estados Asociados del Sistema de la Integración Centroamericana .....	80
Reglamento para la admisión y participación de observadores ante el Sistema de la Integración Centroamericana .....	82
Acuerdo de asociación entre el Sistema de la Integración Centroamericana y la República Dominicana .....	84
Normativa de los Órganos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) (estatutos, reglamentos, acuerdos).....	87
Acuerdo de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana con el Gobierno de la República de El Salvador .....	87
Reglamento del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana .....	91
Estatuto constitutivo del Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana CC-SICA.....	93
Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano .....	96
Asamblea Plenaria.....	98
Junta Directiva.....	99
Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia del Sistema de la Integración Centroamericana .....	100
Conclusiones .....	103
Recomendaciones.....	105

Bibliografia ..... 106

## Introducción

Debido a los diferentes grupos o sistemas de integración en la actualidad y a los beneficios que éstos pueden traer a un país miembro, surgió el interés de analizar los instrumentos internacionales suscritos por el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) en materia política como herramientas de organización y cumplimiento de los acuerdos, convenios o tratados dentro del SICA.

Dentro de la investigación, se pretende estudiar diferentes aspectos, tales como el análisis a profundidad del sistema de integración como institución y todas sus herramientas y métodos de acción. Asimismo, se realizará un análisis para comprender el derecho internacional en los procesos de integración y los acuerdos, tratados y convenios suscritos por los Estados dentro del Sistema de la Integración Centroamericana, así como los diferentes instrumentos políticos registrados y su efectividad y cumplimiento como medio de aporte a la integración regional y su desarrollo.

Como internacionalista, uno de los temas que más ha llamado la atención y ha logrado un interés profundo es el de la cooperación internacional. Por ser el SICA un sistema de integración, involucra aspectos vinculados con los principios fundamentales de la cooperación internacional. Por esta razón, se desea hacer un análisis de los instrumentos políticos suscritos por el Sistema de la Integración Centroamericana, y de esta forma, conocer si son cumplidos y llevados a cabo en el entorno internacional real; es decir, que lo acordado sea llevado a la práctica y que tenga aportes positivos para la región, y que a su vez, se puedan comprobar las políticas individuales de cada Estado, como método de contribución al desarrollo regional.

Las relaciones internacionales son muy variadas, pero actualmente debido a los vínculos estratégicos regionales, comerciales y económicos podría decirse que se encuentran dirigidas o controladas por relaciones de cooperación entre Estados. Dichas relaciones son muy variadas, ya sea en medio ambiente, tecnología, política, o bien, en aspectos sociales, culturales o cualquier otro tema de interés entre dos o más naciones, ya que establecen vínculos que ayudan a mantener un orden y una armonía internacional. Por lo tanto, analizando el Sistema de la Integración Centroamericana se tiene un claro ejemplo

de lo anterior debido a que al ser una unión regional debería haber relación positiva entre sus miembros, los cuales colaboran en manera conjunta para surgir a nivel regional en desarrollo comercial y económico. Con este análisis de los instrumentos políticos del SICA, se podrá entender de mejor manera su funcionamiento interno y cómo son o no respetados esos instrumentos por medio de acuerdos y tratados, además de la metodología utilizada por los Estados para que la unión regional funcione en conjunto.

Un aspecto con el cual se ve beneficiada Costa Rica por medio de la investigación es que el ser un Estado miembro del Sistema de la Integración Centroamericana le permite que se pueda conocer mejor cuál es su papel frente a otros países y cuál es su posición ante ellos, además de cuál es la imagen que proyecta en el ámbito regional internacional. Asimismo, es posible saber cuáles son los horizontes que mejor le benefician al país para un desarrollo positivo en diferentes áreas de interés que son tratadas dentro del SICA, y que le permiten al país desarrollar estrategias que permitan alcanzar las metas planteadas. Además, permite conocer cómo son las relaciones internacionales entre los Estados miembros de una integración regional, y de esta forma, saber si incrementa de mejor forma la relación diplomática entre sus integrantes.

A partir de este análisis, se pretende entender las acciones tomadas por los presidentes jefes de Estado luego de las reuniones propias del Sistema de Integración Centroamericana, y así entender las razones por las cuales muchas veces se cree que los sistemas de integración regional y el SICA propiamente se encuentran muy lejos de alcanzar sus objetivos y principios de creación. Esto puede deberse a una preocupación individual de cada Estado por salir de su propia problemática y no a nivel de región, pero quizá evidencie que no hay un interés lo suficientemente “tranquilizador” para sus miembros, por lo tanto, esa es la forma de acción que deben tomar. Además, se requiere analizar por qué los presidentes no cumplen del todo con lo estipulado dentro de los márgenes políticos jurídicos del SICA.

## **Justificación**

Los sistemas de integración se han convertido en una de las herramientas o medios más importantes para el desarrollo a nivel social y económico, ya que para aquellos países con menores posibilidades o recursos financieros para solventar las necesidades y gastos de su nación, es fundamental la colaboración de países con mayor capital económico. En otras ocasiones, los Estados tienden a buscar otra clase de soluciones, las cuales van a tener beneficios a nivel regional; es decir, se tienen diferentes naciones interesadas en alcanzar o mejorar ciertos sectores o incluso obtener provecho de estas uniones y es por medio de estas alianzas que es posible satisfacer dichas necesidades.

Lo anterior ocurrió en el caso de Centroamérica con la creación del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que si bien es cierto fue en un principio creado como un proceso de integración, con el pasar de los años la creación de dicho sistema ha facilitado la cooperación regional de Centroamérica, como en el caso de Costa Rica. Por esta razón, se pretende indagar en los diferentes acuerdos, tratados y convenios que han beneficiado a nuestro país desde la conformación del SICA.

La organización regional centroamericana, antes de su creación como tal, tuvo un precedente conocido como la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) creada gracias a la carta de San Salvador en 1951, pero fue hasta 1991 cuando se crea el SICA bajo el marco de la firma del Protocolo de Tegucigalpa. Éste tendría un marco jurídico-político más fuerte que abarcaría diferentes áreas de interés, tales como educación, economía, cultura, medio ambiente y política. Esta nueva inclusión va a generar una visibilidad más amplia de los retos de cada Estado y a su vez, les permite promover el desarrollo de los países por medio de la nueva visión sobre las necesidades de los Estados.

En el marco de la institución sobre integración regional de Centroamérica, se tiene al Sistema de la Integración Centroamericana, conformado por Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá, además de dos miembros plenos que son Belice y República Dominicana; asimismo, se cuenta con gran cantidad de Estados observadores regionales (como México o Chile) y extrarregionales (como China o España).

En el caso de Haití, se encuentra como observador, pero desea entrar a formar parte del SICA.

La creación del Sistema se realizó bajo supervisión y respaldo de la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo cual se puede convocar internacionalmente. Debido a que el SICA es un sistema que cuenta con todas las capacidades para cumplir con sus objetivos y no solo es un órgano de integración sino también de cooperación internacional, surge la incógnita de cuáles aportes ha traído para Costa Rica el pertenecer a este sistema desde su creación. Esto porque Costa Rica ha logrado superar distintos retos en diferentes áreas como la social, la económica y la política, y claro está, en temas medioambientales, los cuales superan a muchos otros Estados, sin embargo, se requiere de un análisis profundo para saber si ha existido colaboración en las diferentes temáticas por parte de otros Estados para lograr dichos avances.

Como en cualquier sistema o proceso de integración regional, existen acuerdos, tratados y convenios que comprometen a los Estados a cumplir con lo planteado en las reuniones. También, existen las declaraciones que hacen los presidentes en cada encuentro, lo cual hace posible la creación de estos convenios. A pesar de lo anterior, es importante profundizar sobre si verdaderamente las partes cumplen con los puntos acordados; esto último es fundamental para un verdadero desarrollo regional y no solo para algunos países como pareciera que sucede, pues las desigualdades económicas, políticas, sociales y comerciales entre sus miembros han sido notorias. A partir de ello, es importante plantearse cuáles son las razones para que sucedan estas situaciones. Para el caso de Costa Rica, es necesario saber si los acuerdos de cooperación internacional y las declaraciones presidenciales a nivel regional han logrado contribuir de manera directa con el desarrollo del país en diferentes áreas.

Los instrumentos jurídicos internacionales para los procesos de integración han contribuido a las buenas relaciones entre Estados, ya que al existir un vínculo entre naciones regulado jurídicamente y que contiene los intereses de las partes, es más beneficioso y práctico mantener la buena relación y obtener ventaja de ello; con lo anterior, se quiere decir que la cooperación internacional ha venido a mejorar el entorno mundial, transformándolo y manteniéndolo como un entorno pacífico en su mayoría y que evita

conflictos. Además, estos instrumentos han sido uno de los medios más importantes para consolidar buenas relaciones comerciales, económicas, políticas y culturales, las cuales ayudan al desarrollo del país.

Al conocer sobre los aportes del Sistema de la Integración Centroamericana a Costa Rica permite analizar y crear un criterio sobre el verdadero funcionamiento de los sistemas integracionistas y si verdaderamente cumplen con sus objetivos como alianza además de las declaraciones planteadas, o en caso contrario solo algunos países aportan lo que todos deberían por lo tanto las funciones del sistema no están siendo bien desempeñadas.

Si se analiza esta situación, es posible plantear los pros y los contras de pertenecer al SICA, además de cuáles aspectos es necesario modificar y ajustar a las nuevas realidades del entorno global que surgen con el paso de los años. Esto con la finalidad de seguir obteniendo provecho de las integraciones, y en aquellas áreas donde se han vuelto ineficientes, que sea posible plantear nuevos ajustes que beneficien a todas partes, considerando los puntos débiles de cada país, además de que permite conocer la situación de Costa Rica. En ese sentido, el pertenecer al SICA debería contribuir a las buenas relaciones con los países que la conforman, pues los instrumentos internacionales tienen la función de regular estas buenas relaciones y evitar posibles conflictos entre los miembros. Dentro de los beneficios que se pueden mencionar para el caso centroamericano, se podría desarrollar un replanteamiento de los acuerdos y tratados para crear una unión regional más fuerte que contribuya al crecimiento económico y comercial de la región, y a la vez, posicionar la zona como una región más desarrollada.

## **Pregunta de investigación**

¿Son eficientes los instrumentos internacionales suscritos por el Sistema de la Integración Centroamericana en materia política para un efectivo desarrollo y cumplimiento de tratados, convenios y acuerdos regionales, y un buen desarrollo económico, político y social de la región?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Analizar los instrumentos internacionales suscritos por el Sistema de Integración Centroamericano en materia política.

### **Objetivos específicos**

1. Ilustrar el Derecho Internacional en el ámbito del Derecho a los tratados como herramienta para la integración regional y sus instrumentos políticos.
2. Describir el Sistema de la Integración Centroamericana.
3. Examinar los instrumentos internacionales suscritos por el Sistema de Integración Centroamericano en materia política.
4. Brindar conclusiones sobre los instrumentos en materia política suscritos por el Sistema de la Integración Centroamericana.

## Planteamiento del problema

Las organizaciones o sistemas de integración regional se han convertido en una valiosa herramienta para fortalecer y crear vínculos estratégicos entre los países, ya sea en términos de medio ambiente, economía, política, cultura, tecnología o desarrollo. Lo anterior va a traer consigo beneficios para las partes, y por lo tanto, van a formar una unión que permite mayor estabilidad en el entorno regional o global según sea el caso. Los procesos de integración regional como el SICA permiten un desarrollo económico en ciertas ocasiones para aquellos que participen del acuerdo. Por consiguiente, estos vínculos implican mayor entendimiento entre Estados y mejor capacidad de diálogo, es decir, genera un entorno más “amistoso”, y por ende, la estabilidad de la cual se habló en un inicio.

*Algunas de las ventajas e importancia de la cooperación internacional radica en los siguientes puntos: evita arbitrajes regulatorios, ayuda en la lucha contra los abusos en los mercados, ayuda para que desde los país no se abusen de otros mercados, ayuda en la supervisión (entidades, mercados, ...), ayuda para mejorar la protección del inversor, ayuda en la detección y herramienta de disuasión del crimen financiero transfronterizo, y en definitiva, ayuda imprescindible para que el regulador cumpla las funciones que tiene establecidas por Ley, o por tratado (Sanz, 2009).*

A partir de lo anteriormente citado por Sanz, se puede afirmar también que dentro de los organizaciones regionales la cooperación internacional se hace presente y regula las relaciones entre los Estados; la cooperación de este tipo es establecida y regulada por acuerdos, convenios o leyes entre los países, y que a su vez, éstos se comprometen a cumplir con todos los puntos acordados, y bajo ese respaldo jurídico, en buena teoría no existe lugar para disputas. Asimismo, al haber acuerdos económicos o financieros, permite mayor control en cuanto a aranceles en el comercio en lo referente a productos tanto importados como exportados para que surjan inconvenientes tales como un mayor beneficio para una o algunas de las partes y que no esté siendo igualitario para todos. Al respecto, los instrumentos políticos ayudan y establecen todas estas pautas.

Por otro lado, la cooperación internacional les permite a los Estados una mayor fiscalización y regulación de las posibles situaciones dadas. Esto facilita la capacidad de cada uno para fortalecerse en el área en la cual se haya creado el convenio, y en caso de que pueda surgir alguna irregularidad o disconformidad, los países tienen un respaldo legal para solucionar el problema. Además, cuenta con el beneficio de que todas las partes están comprometidas para que los fines y objetivos del acuerdo sean cumplidos en su totalidad.

Este tipo de acuerdos promueve el crecimiento (económico o comercial) de los Estados por medio de las inversiones que estén dispuestos a correr, pero teniendo la certeza de que el unirse al convenio o tratado les traerá múltiples beneficios. También, para naciones con menos capacidad financiera, es una importante herramienta para el desarrollo, por tanto, es un medio que deben sacar provecho países como los centroamericanos.

Como se ha mencionado anteriormente, los sistemas de integración son un efectivo método de crecimiento y desarrollo económico para los Estados, y una forma que sirve de herramienta para fortalecer los acuerdos de cooperación internacional son los sistemas de integración regional, tal como en Centroamérica el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); dicho sistema no fue en un inicio creado como un instrumento propiamente de cooperación, sin embargo, ha beneficiado a los países en esta temática. Por otro lado, los acuerdos o convenios han sido muy variados, ya que cada país que conforma el SICA tiene fortalezas diferentes a los otros miembros, lo cual permite crear diversidad en las temáticas tratadas dentro del sistema de integración.

*El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) fue constituido el 13 de diciembre de 1991 por el Protocolo de Tegucigalpa en la Cumbre de Presidentes de Centroamérica, como un esfuerzo de las naciones por avanzar en la integración de la región. Son miembros de pleno derecho Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Honduras, Belice, y desde 2013, la República Dominicana (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2017).*

En un inicio, el Sistema de la Integración Centroamericana buscaba fortalecer y evolucionar la unión regional y crear una alianza geoestratégica, ya que la ubicación de

estos países entre los mercados de Norteamérica y Suramérica podría ser de gran beneficio para estos países centroamericanos. De esta forma, cada uno podría tener mayores beneficios comerciales y económicos, partiendo desde una unión regional que tenía como objetivo el posicionar al área como una región fuerte, poderosa y capaz de crecer en diferentes aspectos, como social, político, comercial y financiero. Sin embargo, en un entorno mundial tan cambiante, es normal que durante las décadas transcurridas desde su creación surjan diferentes inconvenientes que hagan a la región cambiar sus objetivos, y en especial en la región centroamericana.

*Desde 1951, se venía configurando el denominado Programa Centroamericano de Integración, con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), a fin de promover la integración gradual y progresiva de las economías de los países del Istmo y la coordinación de los programas de desarrollo económico. Diez años más tarde, el 4 de junio de 1961, se firmó el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, con el cual se validó el Mercado Común Centroamericano, involucrando a los países mencionados en un proyecto de integración con aspiraciones no solo económicas sino también políticas, ya que gracias a la influencia de la CEPAL, los programas comerciales e industriales (al mejor estilo de planificación de la entidad), incluían la coordinación de las políticas de desarrollo de cada uno de los países (Organización Internacional del Trabajo).*

Uno de los primeros pasos en integración regional en el área centroamericana fue la creación del Mercado Común Centroamericano, el cual buscaba una unificación de libre mercado entre los países miembros y así mejorar la economía y el comercio regional en pocos años. Además, se buscaba plantear ciertos beneficios para aquellos que formaban parte del mercado común, beneficios que incluían crear aranceles único, lo cual iba a motivar el crecimiento económico de estas naciones, haciendo más efectivo el alcance de los objetivos iniciales.

En forma adicional, se buscaba la creación de nuevos productos para exportación, aprovechando el uso y la creación de nuevas industrias, y ante esta situación, los países

tenían un tipo de responsabilidad en la cual todos debían ayudarse para que el crecimiento económico y comercial fuera equitativo. Lo anterior gracias a los respaldos legales y jurídicos que incluían los acuerdos.

Con la creación del Mercado Común Centroamericano se puede observar que sus objetivos radican en los objetivos de la cooperación internacional que es común de observar también en los procesos integracionistas regionales, donde todas las partes deben obtener beneficios en igualdad de condiciones, y en este caso era el desarrollo financiero regional.

A pesar de que el SICA ha tenido espacios temporales favorables para sus Estados miembros, también se ha visto afectado por las crisis económicas, políticas y sociales que han surgido a lo largo de los años desde su creación, tal y como lo refleja la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

*(...) la crisis económica de los ochenta afectó de manera generalizada a todos los países del Continente, sin embargo, en Centroamérica tuvo el agravante de dejar en evidencia las debilidades estructurales del esquema de integración. Otro factor que contribuyó a la desintegración fue que los gobiernos del momento implementaron políticas de restricción de importaciones y luego de promoción de exportaciones extra-regionales. En cuanto al régimen de pagos, se recurrió al control cambiario para evitar movimientos inflacionarios durante los años 80 (Organización Internacional del Trabajo).*

Uno de los principales problemas que ha tenido la región centroamericana y que ha dificultado la capacidad de funcionamiento de los procesos de integración es la inestabilidad política y económica. Esto se debe a que los países de Centroamérica han sido países pobres, a los cuales se les ha dificultado salir de sus sistemas económicos de exportación basados en la agricultura, y que durante la crisis de la década de 1980, el proceso integracionista se vio entorpecido debido a se seguían importando más productos y materias primas para la elaboración de productos nacionales en contraposición a los productos exportados; ante esta situación, se dejó de lado el principio de la cooperación regional, ya que por la problemática económica enfrentada por los países, cada uno optó por actuar de manera individual y quedó rezagado el principio de “todos trabajando y

creciendo en conjunto e igualdad de condiciones”. Inclusive, la situación llegó a tal punto que prácticamente la integración regional centroamericana fue un fracaso total, y quizá ese es el problema que sigue afectando a la región: la incapacidad de consolidar esa cooperación equitativa como región.

No obstante, para la próxima década, la situación tuvo cambios positivos, y como lo cita la Organización Internacional del Trabajo (OIT), durante las últimas décadas se han presentado cambios positivos en la región de Centroamérica. Como se mencionó con anterioridad, hubo épocas buenas para el sistema y otras no tanto, sin embargo, la década de 1990 juega un papel importante, pues luego de una década de problemas para la región, se logra posicionar en un mejor ambiente económico para el área donde se superan los problemas de los diez anteriores años que pudieron ser un riesgo para la integración. Esto deja en claro que la organización regional en la región centroamericana cuenta con la capacidad para enfrentar problemas mayores que surgen dentro del entorno global y que afectan ciertas regiones y mercados de manera directa.

*La década de los noventa ha representado, para los países centroamericanos, el logro de las metas de estabilización económica y reforma estructural (reducir y eliminar los desequilibrios más evidentes), mientras que el ajuste tenía como propósito modificar la estructura económica, eliminando de una vez por todas las deficiencias más notorias del sistema económico, tales como la inflación y el débil crecimiento (Organización Internacional del Trabajo).*

A pesar del desequilibrio de la década 1980, para los siguientes años la región supo cómo mejorar la situación y fortalecer nuevamente la integración regional, modificando el sistema económico. También, actualmente se sabe que cada Estado debe hacer modificaciones internas para lograr un alcance positivo para todos los miembros que conforman la unión y que puedan crecer a nivel de región. Asimismo, en cuanto a acuerdos, se toman en cuenta las fortalezas de cada Estado para que brinde ayuda en lo que más posibilidad tenga, por lo cual hace crecer individualmente pero con ayuda grupal.

De manera estratégica, las uniones regionales tienen el objetivo de mejorar algún tema de interés para sus integrantes. Principalmente, buscan un bien común a nivel

económico y financiero. Tal como se ha venido mencionando, la región centroamericana requiere de una herramienta que funcione como un método para fortalecer el área comercial, y de esta forma, percibir un crecimiento económico para cada uno. La integración regional en Centroamérica implica también que las relaciones diplomáticas entre los Estados mejoren, pues existe un interés que podría verse afectado si no hay armonía entre sus Estados miembros.

*Nosotros los representantes del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS), en uso de las facultades vinculadas a la eficiente prestación de tan importantes servicios públicos, lo mismo que la Gestión de Riesgo y el Cambio Climático (SICA, 2017).*

Una de las últimas reuniones realizadas por el Sistema de Integración Centroamericana versó sobre el cambio climático y la prestación mínima de servicios potables a la población. Esto deja en claro que actualmente el SICA trata temas en diferentes áreas que son de interés para sus miembros, y estos temas buscan solucionar la problemática actual que enfrentan muchos países, y que es primordial solucionar. Por esta razón, se unen esfuerzos para corregir los problemas surgidos.

Actualmente, el Sistema de la Integración Centroamericana enfrenta diferentes aspectos por tomar en consideración. Por ejemplo, muchos debaten sobre la eficiencia del funcionamiento del SICA y si verdaderamente cumple con los objetivos y funciones planteadas en sus estatutos de creación. También, es importante analizar los instrumentos políticos del SICA para comprobar qué tan beneficioso o no ha sido la creación y el funcionamiento en los últimos años. En ese sentido, se debe tomar en cuenta que la inestabilidad política y económica es parte de las áreas que se desean solventar, por tanto, podrían ser también consideradas como aspectos en contra.

En Centroamérica, su sistema de integración ha adquirido nuevos miembros con el paso de los años que no son necesariamente miembros territorialmente cercanos, tal y como lo dice de manera específica el SICA, donde cita sus miembros y observadores.

*El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) es el marco institucional de la Integración Regional Centroamericana, creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá. Posteriormente, se adhirieron como miembros plenos Belice en el año 2000, y a partir de 2013, la República Dominicana. El Sistema cuenta con un grupo de países Observadores Regionales y Extrarregionales (SICA, 2017).*

En la actualidad, el Sistema de la Integración Centroamericana se encuentra conformado por variedad de países, pero todos ellos tienen aspectos históricos en común, como su independencia, tiempos oscuros en política y su economía como se ha hecho mención continuamente. Estos aspectos y la iniciativa de un desarrollo comercial en la región es lo que promovieron la creación del SICA. En la actualidad, se trata variedad de temas en diferentes áreas de interés, sin embargo, la situación actual se ha vuelto un tanto compleja. Por esta razón, se requiere de un análisis a profundidad sobre los mecanismos y el funcionamiento para conocer si todos los acuerdos han sido cumplidos en su totalidad.

Ante estos principios citados a continuación, surge la interrogante de si realmente están siendo alcanzados en forma completa e igualitaria, debido a que la región enfrenta tantos problemas sociales que podría decirse que se ha quedado rezagada en el sector social y su desarrollo, y propuestas de mejor calidad de vida. Un claro ejemplo de esto es la situación de Honduras y sus pandillas, en donde la población ha encontrado salida a sus situaciones económicas en este tipo de pandillas. Hablando en forma general, gran porcentaje de la población de los países miembros del SICA se ha visto en la necesidad de salir de sus países de origen a buscar mejores oportunidades económicas y financieras, lo cual evidencia que la economía no ha mejorado como se esperaba.

*Algunos de los principios del Sistema de la Integración Centroamericana radican en consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los Derechos Humanos. Lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos. Alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema*

*financiero Centroamericano. Conformar el Sistema de la Integración Centroamericana sustentado en un ordenamiento institucional y jurídico, y fundamentado asimismo en el respeto mutuo entre los Estados miembros (SICA, 2017).*

Otro aspecto por tomar en cuenta sobre el total cumplimiento de los objetivos del Sistema de Integración Centroamericana es sobre algunas disputas territoriales que hubo en los últimos años, tal como sucede con Costa Rica y Nicaragua, primero con la situación de isla Calero y luego con la península de Nicoya, o la construcción de un canal. En ese sentido, han sido múltiples problemas territoriales que hacen del sistema de integración un fallo en cuanto a la parte de un orden institucional y jurídico. Sin embargo, se deben analizar todas las situaciones en conjunto, además de las iniciativas de cada uno de sus miembros.

*La Reunión de Presidentes es el Órgano Supremo del Sistema de la Integración Centroamericana, y se integra por los Presidentes constitucionales de los Estados Miembros. Ésta se realiza ordinariamente cada semestre, y extraordinariamente cuando así lo decidan los Presidentes. A partir del ingreso de Belice al SICA como Miembro Pleno, se le llama Reunión de Jefes de Estado y Gobierno del SICA (SICA, 2017).*

Este tipo de situaciones debería estar regulado y supervisado por la “Reunión de Presidentes”. Por ende, deberían discutirse técnicas para mantener la armonía internacional entre sus Estados miembros, sin embargo, esto también pone en duda el cumplimiento de sus acuerdos, ya que si falla su funcionamiento, tal vez los instrumentos jurídicos de cualquier tema y rango no estén funcionando de manera adecuada para todos los Estados.

### **Perspectiva teórica**

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, los procesos de integración se definen como un grupo de países con iniciativas propias en diferentes áreas que brindan un beneficio a sus países miembros.

*La integración regional es un proceso multidimensional cuyas expresiones incluyen iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración profunda, y cuyo alcance abarca no solo las temáticas económicas y comerciales, sino también las políticas, sociales, culturales y ambientales (CEPAL, 2017).*

La cooperación internacional encasilla el tema del Sistema de Integración Centroamericana debido a que la unión regional y sus principios y objetivos iniciales se basan en los principios de la cooperación, coordinación y una integración consolidada en todos sus aspectos con el fin de fortalecer el desarrollo de los países en diferentes temas de interés común. En los procesos integracionistas, se llevan a cabo convenios y acuerdos legales para garantizar el cumplimiento de los puntos acordados. Con el Sistema de Integración Centroamericana, sucede lo mismo, pues existe una serie de marcos jurídicos, políticos e internacionales para hacer que se cumplan los acuerdos y convenios.

Por esta razón, se ha vinculado al SICA con el concepto de cooperación internacional, pues básicamente podría decirse que con el paso de los años se ha convertido en una herramienta para fortalecer la ayuda transfronteriza en la región de Centroamérica y República Dominicana luego de su unión, ya que por medio del desarrollo y crecimiento regional se han establecido diferentes aspectos que determinan acuerdos de cooperación y nuevos miembros en esta área u organización.

El Sistema de la Integración Centroamericana se ha planteado diferentes metas desde su creación, pero todas ellas han ido enfocadas al desarrollo de los países, misma función o estrategia básica de la cooperación internacional. Para entender y analizar la integración en Centroamérica, es fundamental tomar en cuenta las bases jurídicas y políticas, ya que son los jefes de Estado, los cuales negocian los temas tratados y llegan a acuerdos legales que luego serán cumplidos; tras largos años de negociaciones, es importante conocer de manera profunda los instrumentos utilizados por los diferentes miembros, y así concluir sobre cuáles son los aportes que han dejado a la región, y éstos pueden variados. Además, es importante conocer acerca del cumplimiento a nivel de cada Estado sobre esos acuerdos o convenios, pues de ser lo contrario, se estaría contribuyendo a un fracaso de las funciones o de la propia creación del Sistema de la Integración Centroamericana. Lo anterior porque muchos ponen en duda su efectividad, y por esto, se

realizará un análisis más profundo sobre los instrumentos políticos del SICA, y así darles una respuesta a todas estas interrogantes.

*La integración regional es un proceso multidimensional cuyas expresiones incluyen iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración profunda, y cuyo alcance abarca no solo las temáticas económicas y comerciales, sino también las políticas, sociales, culturales y ambientales (CEPAL, 2017).*

El proceso de integración Centroamericano es propiamente un sistema de integración regional que reúne cada uno de los aspectos mencionados anteriormente. En la Reunión de Presidentes, se definen todos los temas POR tratar en un período de seis meses, y estos temas abarcan los culturales, ambientales, sociales y desde luego económicos y comerciales. Todos estos tópicos tienen como objetivo el contribuir al desarrollo de las naciones que conforman el SICA. Dichas iniciativas son reguladas por medio de instrumentos jurídicos, lo cual ha sido de esta manera desde su creación, por lo tanto, el analizar y estudiar a profundidad los instrumentos políticos del Sistema de Integración Centroamericana permite conocer cómo funciona este sistema e integración, y cuáles han sido sus aportes.

El conocer todo lo relacionado con los sistemas de integración, y propiamente el SICA, permite analizar el cambio estructural planteado por el SICA desde su creación, y de esta forma, comprobar si los instrumentos políticos han sido de utilidad para brindar cambios a beneficio de las naciones en lo relacionado con lo cultural, social, ambiental o económico, ya que éstos son los medios que así lo dictan y regulan.

La Comisión para América Latina y el Caribe puede ser utilizada como un ejemplo del cual se pueden tomar en cuenta las propuestas utilizadas por ésta como medio para el desarrollo de la región en sus diferentes áreas.

*La misión de la CEPAL, en esta área es generar y difundir análisis y propuestas de políticas orientadas a fortalecer la participación de América Latina y el Caribe en el comercio mundial y su proceso de integración regional, particularmente en sus aspectos económicos. Entre las herramientas utilizadas se destacan la elaboración de estudios y publicaciones, la organización de conferencias y seminarios, la*

*prestación y asesoría técnica a los gobiernos y mecanismos de integración de la región, y el desarrollo y mantenimiento de diversas bases de datos (CEPAL, 2017).*

Las técnicas de funcionamiento de la CEPAL básicamente tienen el mismo proceso o método utilizado por los países miembros de la Unión Regional de Centroamérica. Por esto, se requirió tomar su funcionamiento para definir el del SICA, y de aquí partir sobre su análisis estructural. Dentro de los instrumentos políticos de la integración centroamericana, se van a analizar métodos y técnicas de acción, además de reuniones y conferencias y los temas de discusión de éstas, y cómo desencadenan legalmente para cada Estado. Además, se considerarán las herramientas para mantener un buen funcionamiento del Sistema de Integración que cumpla con sus obligaciones, y qué tipo de asesorías se brindan entre los Estados para lograr todo esto en conjunto.

*El Derecho Internacional define las responsabilidades legales de los Estados en sus relaciones entre ellos, y el trato a los individuos dentro de las fronteras estatales. Sus competencias comprenden una gran variedad de problemas de importancia internacional, entre los que figuran los derechos humanos, el desarme, el delito internacional, los refugiados, las migraciones, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la conducta durante la guerra. También, regula los bienes comunes mundiales, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, las aguas internacionales, el espacio ultraterrestre, las comunicaciones mundiales y el comercio internacional (Naciones Unidas, 2017).*

El Derecho Internacional desempeña una función muy importante dentro de los procesos integracionistas, y en especial, para el caso de estudio, ya que ésta es la herramienta que brinda o marca el camino por seguir en las regulaciones legales, ya sean acuerdos o tratados, además de regular las relaciones diplomáticas entre países. Esto porque también se usa como medio regulador para los procesos de organización estructural interna y de funcionamiento de la organización regional.

El Sistema de la Integración Centroamericana está regulado por el Derecho Internacional, como cualquier otro sistema de integración. Por lo tanto, es importante analizar aspectos relacionados con este Derecho en relación con convenios, tratados y

acuerdos legales que obligan a los Estados a cumplir con todas sus disposiciones. Además, el Derecho Internacional es el encargado de regular todo tipo de relaciones entre países, y obliga a los Estados a cumplir con los acuerdos y tratados. Por esta razón, para el caso del análisis de los instrumentos legales del SICA, el estudiar y fundamentar los aspectos por estudiar bajo el marco del Derecho Internacional es fundamental para conseguir un mejor entendimiento de cómo funcionan de manera legal y política los sistemas de integración; además de cuáles serían los pasos por seguir si algún acuerdo, tratado o convenio no es cumplido en forma total por algún Estado miembro.

En una organización de integración regional como el Sistema de la Integración Centroamericana, se tratan temas muy variados, como medio ambiente, derechos humanos, desarrollo, trata de las aguas, espacio terrestre, relaciones comerciales, armonía y relaciones internacionales. Todas estas áreas de estudio también se encuentran reguladas por el Derecho Internacional, y cada una tiene procesos diferentes según dicho Derecho. Aquí se tiene otro justificante para el estudio del Derecho Internacional vinculado estrictamente con los instrumentos políticos utilizados por el SICA para operar y llevar a cabo sus funciones, y en especial, el cumplimiento de acuerdos y tratados internacionales a nivel de políticas tanto nacionales como internacionales, las cuales son importantes para cumplir con los objetivos de desarrollo comercial, económico, político y social de la unión regional.

El Derecho Internacional también sirve como una herramienta de regulación ante la problemática social internacional, pues para tener un buen desarrollo comercial y económico de las naciones, es importante el desarrollo social, o bien, se encuentran fuertemente vinculados. Además, en el proceso de integración centroamericana, se tratan este tipo de temas, y al ser una unión internacional conformada por diferentes Estados, es importante hacer uso del Derecho Internacional.

## **Estrategia metodológica**

### **Tipo de investigación**

En esta investigación sobre el “Análisis de los instrumentos internacionales suscritos por el Sistema de Integración Centroamericana en materia política”, se presenta un estudio sobre los instrumentos internacionales utilizados por el SICA para establecer

diferentes acuerdos legales entre los Estados en diferentes áreas. El estudio sobre el tema brinda un sustento apropiado con base en la política internacional de los Estados en cuanto a acuerdos internacionales que otorgan herramientas para analizar el asunto desde una perspectiva más amplia, partiendo de las acciones aplicadas por cada Estado.

Por lo tanto, con el fin de llevar a cabo los objetivos planteados para este estudio, se aplicará el diseño de una investigación de tipo exploratoria que permita mediante el uso del método descriptivo y explicativo el presentar un análisis de los instrumentos internacionales en materia política suscritos por el SICA. Asimismo, se considerarán las relaciones en materia política llevadas a cabo por los gobiernos o sus presidentes en relación con acuerdos y convenios suscritos a lo largo de los años por el SICA.

Consecuentemente, el diseño exploratorio permitirá poner en evidencia la situación actual que enfrenta el Sistema de la Integración Centroamericana y su efectividad, y cumplimiento de los acuerdos y convenios suscritos en materia política por parte de los Estados miembros. Esto debido a que muchas veces se pone en duda la efectividad de su funcionamiento. Asimismo, se pretende identificar cuáles son las acciones tomadas por los Estados para mantener y cumplir los acuerdos, es decir, la estrategia de los países miembros para cumplir con los aspectos acordados durante la negociación de un acuerdo y que todos se comprometen a cumplir.

La utilización del método descriptivo tiene como finalidad el definir y caracterizar el objeto de estudio. El método descriptivo por emplear en la investigación es del tipo cualitativo, ya que se pretende tomar el objeto de estudio en su actuar natural o diario, haciendo énfasis en los instrumentos internacionales en materia política utilizados por el SICA para llevar a cabo sus objetivos. La técnica explicativa pretende establecer la relación directa entre el funcionamiento del Sistema de la Integración Centroamericano en un contexto general y los instrumentos utilizados por los países para fortalecer la unión del sistema. Del mismo modo, se destaca el papel del Derecho Internacional en materia de tratados internacionales, pues este análisis se basa en una investigación que incluye gran cantidad de acuerdos y convenios, y cómo es utilizado para regular las relaciones entre los Estados, tanto en forma positiva, como en los posibles incumplimientos de algún acuerdo ya firmado y ratificado por todos los miembros.

## **Delimitación temporal y espacial**

La investigación se encuentra delimitada en un período desde finales de la década de 1980 hasta la actualidad. Este período se abarca, ya que se requiere de un análisis de todos los instrumentos internacionales en materia política desde su creación. Además, durante tantos años los cambios deben irse ajustando al entorno internacional y sus necesidades. De igual forma, es necesario tomar en cuenta el funcionamiento del Sistema de Integración Centroamericano desde su creación y analizar posibles cambios administrativos durante los últimos años, así como el análisis del cumplimiento de las declaraciones presidenciales.

Según se ha mencionado con anterioridad, este objeto de estudio se limita en la región de Centroamérica y República Dominicana, ya que pasa a formar parte del Sistema de Integración Centroamericano hace pocos años atrás. El SICA está conformado por Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá, y posteriormente se unen Belice y República Dominicana. La principal razón de esta limitación corresponde a que interesa saber la posición de Costa Rica ante el proceso de integración en Centroamérica y cuáles beneficios o aportes ha tenido para el país.

Constantemente, se debate sobre si es beneficioso y factible que se mantenga la unión regional. Además, se ponen en duda sus funciones y objetivos regionales, situación que se ha agravado por la problemática social desarrollada en los últimos años y que no presenta mayores avances. Asimismo, los conflictos territoriales y fronterizos cuestionan el logro de los objetivos bases del Sistema de la Integración Centroamericana.

Por ende, el estudio se limita a estudiar únicamente el sistema centroamericano debido a que Costa Rica forma parte como miembro del mismo sistema. Aunque a nivel internacional son variados los sistemas de integración existentes, se estudiará el SICA. Estos países miembros anualmente se reúnen dos veces para debatir sobre los retos que se presenten y formular posibles soluciones. Los países que conforman el Sistema de la Integración Centroamericana son de un interesante análisis, pues justamente debido a las situaciones históricas y estatales tanto de la actualidad como de los años anteriores,

presentan características relevantes para un análisis del sistema de integración y aún más cuando Costa Rica forma parte de la unión regional. Dentro de las características, se pueden citar las similitudes económicas de los países que conforman el SICA, los desafíos sociales, además de que ha servido de modelo para la conformación de otros procesos de integración regional, y las iniciativas en los acuerdos de cooperación en variados temas que van a resultar beneficiosos para el desarrollo social, económico y comercial a nivel regional. Otro aspecto de relevancia es la fuerte estructura institucional que posee este sistema de integración.

### **Tipos de fuentes**

Con el fin de llevar a cabo esta investigación, se optó por recurrir a diversas fuentes de información con tal de presentar datos verídicos y que sirvan como sustento a las premisas realizadas a lo largo de la investigación. Las fuentes de información empleadas tienen relación directa con el tema de estudio, y al mismo tiempo, se recurre a datos que permitan estudiar los instrumentos internacionales suscritos por el Sistema de Integración Centroamericano en materia política y así analizar si se cumplen o no las declaraciones hechas por los presidentes o aquellos acuerdos y convenios que deben respetar.

Las fuentes de recolección de los diferentes temas que desencadena esta investigación han sido fuentes primarias y secundarias, ya que son el producto del uso de información proveniente de interpretaciones ya elaboradas por historiadores, teóricos y estudiosos, textos, artículos variados especializados en el tema, manuales, sitios *web* oficiales de diferentes instituciones, así como documentos originales de tratados y convenios. Asimismo, se consideraron fuentes terciarias donde autores citan a su vez otro anterior en cual han basado el estudio e investigación y que también se relaciona con el tema investigado.

Por otro lado, cabe destacar que la búsqueda de fuentes fidedignas que proporcionan información objetiva e imparcial ha tenido sus limitaciones, pues el tema en sí acerca del objeto de estudio aún requiere de un mayor análisis sobre los instrumentos suscritos por el Sistema de la Integración Centroamericana. De igual manera, se ha estudiado el Derecho Internacional y los tratados, la estructura del SICA y un análisis sobre declaraciones presidenciales.

### **Tipo de técnica**

El método de investigación plasmado en este trabajo es de carácter deductivo-inductivo, pues se realizan análisis a partir de documentos existentes. La revisión de la literatura sobre el tema ha sido provechosa para analizar todos los acuerdos y convenios en materia política por el Sistema de la Integración Centroamericana, así como la estructura y funcionamiento del SICA, además de los métodos jurídicos internacionales que se han empleado, y las acciones políticas realizadas por cada país. El análisis objetivo y preciso coincide con la presentación de los instrumentos políticos internacionales desde una perspectiva amplia en la investigación que permita al lector figurar un panorama general y destacar los principales retos de la región en diferentes áreas desde un punto de vista de estructura política. Así mismo, es un método meramente analítico del estudio de la evolución de sistema de integración que se ha venido desarrollando con el paso del tiempo.

### **Unidad de análisis**

La unidad de análisis son los instrumentos internacionales políticos del Sistema de la Integración Centroamericana.

### **Contexto de significación**

El estudio de los instrumentos internacionales en materia política representa un mayor entendimiento sobre la manera de funcionar de los procesos de integración regional desde un punto de vista de acuerdos, tratados o convenios en materia política. En este caso, será en la región centroamericana, la cual ha sido protagonista de múltiples problemas sociales. Las herramientas a las cuales se recurre para el buen funcionamiento del Sistema de la Integración Centroamericana en materia política establecen una obligación para cada Estado miembro, pero es importante analizar de manera más profunda el respeto de estos instrumentos por parte de los países, o en este caso, de los presidentes de cada uno.

De igual forma, es difícil tener certeza de que los objetivos y la eficiencia del Sistema de la Integración Centroamericana son realmente alcanzados y respetados por todos sus Estados miembros, y principalmente si existe una verdadera preocupación por lograr lo mencionado con anterioridad. Esto debido a que como se ha venido mencionando, en la región centroamericana y en otros países miembros del SICA la problemática social

es muy evidente y se vincula además con un tema económico. Los principales problemas radican en el desempleo, la delincuencia y la falta de oportunidades hacia la sociedad para alcanzar una mejor calidad de vida. Todo esto impide el desarrollo de los países miembros, lo cual es su objetivo inicial, pero cabe resaltar lo evidente: para poder lograr sus objetivos se debe trabajar en estos problemas, ya que se pretende mejorar a nivel regional, es decir, no cada Estado en forma individual sino conjunta.

El Sistema de la Integración Centroamericana cuenta con una fuerte estructura interna. Se encuentra dividido por secciones especializadas y cada una ha sido regulada o tiene como base un acuerdo o estatuto legal que regula todos los aspectos entre los Estados miembros, como sus relaciones entre sí y con el resto de países. Se requiere de un análisis más profundo para conocer sobre la relación entre las normas de regulación internacionales y las nacionales que podrían ser un factor que impida un correcto y sano funcionamiento.

Asimismo, existe la parte de las declaraciones presidenciales y su estricto cumplimiento. Quizá éste sea otro factor que dificulte la interacción entre los Estados.

Algunos expertos se cuestionan también lo anterior como los aspectos que hacen del sistema de integración regional fallar en sus funciones. Sin embargo, en el caso específico del objeto de estudio de esta investigación, no solo se considera el análisis de los instrumentos políticos internacionales, sino que al mismo tiempo se destacan las acciones de cada país, partiendo de las declaraciones presidenciales de cada uno por separado para tener un mayor análisis sobre cómo funciona todo esto en conjunto y comprobar si beneficia o no la existencia y permanencia del Sistema de la Integración Centroamericana.

En la región de Centroamérica, se han ido modificando los acuerdos y tratados entre los Estados de acuerdo con sus necesidades y posibilidades que surgen con el paso de los años, y así enfrentar los retos de la actualidad. Dichos acuerdos buscan un beneficio para todas las partes. A pesar de estas iniciativas del Sistema de la Integración Centroamericana y sus Estados miembros, no se ha logrado de manera completa acabar con muchos problemas, no a simple vista, ya que lo que más se hace evidente son los problemas y desafíos de la región y no los avances que han tenido.

La resiliencia de los Estados que conforman el SICA se ha visto rezagada debido a la incertidumbre y poco impacto que tienen las acciones estatales y regionales para enfrentar la problemática. En ese sentido, quizá dentro del marco político hace falta mayor solidez en sus acuerdos para que funcione el sistema de integración de una manera más eficiente y productiva con mayores beneficios para la región. Ante esto, no se tiene certeza o respaldo de que las acciones realmente se encaminen a esta situación. No obstante, se debe reconocer que con su fuerte y sólida estructura institucional en forma política se tienen las herramientas o los mecanismos necesarios para afrontar todos los desafíos, y que el problema en sí radica en el cumplimiento de acuerdos estatales y no se trata de problemas de estructura institucional.

Si existiese mayor compromiso por parte de los países que conforman el Sistema de la Integración Centroamericana, podrían tener como consecuencia una capacidad de respuesta ante los desafíos regionales surgidos más rápida y eficiente, y claro está, que represente en forma más evidente el accionar del SICA. Sin embargo, la situación parece un poco complicada de lograr, pues lo que se deja ver es que los países seguirán actuando de manera individual, y dejando de lado el respeto por los acuerdos internacionales. Por lo tanto, hacen de los instrumentos políticos una herramienta poco útil para alcanzar los fines y objetivos propios del SICA.

### **Operacionalización**

Variable independiente: instrumentos políticos internacionales en materia política suscritos por el Sistema de la Integración Centroamericana.

La operacionalización de la variable independiente se llevará a cabo mediante la consulta y el estudio de las fuentes primarias y secundarias existentes con un análisis de carácter cualitativo. En ese sentido, se analizarán los diversos instrumentos políticos que componen el Sistema de la Integración Centroamericana, en busca de la presentación de un panorama sobre el hecho, que a la vez permita o proporcione la generación de nuevos conocimientos sobre el tema. Para esta variable, se recurrirá también a la técnica de la entrevista que será un instrumento relevante que brinda un apoyo sustancioso al análisis. Dicha variable se desarrolla en el segundo capítulo de la presente investigación.

Variable dependiente: análisis estructural y organizativo del Sistema de la Integración Centroamericana.

La operanacionalización de la variable independiente se desarrolla a partir de la información derivada de las fuentes primarias y secundarias. Por tanto, se pretende desarrollar esta variable con los aportes que puedan obtenerse de las entrevistas. El análisis de esta variable será desarrollado en el tercer capítulo de la investigación.

## **Cap. II Derecho Internacional: Análisis del Derecho a los Tratados.**

### **Derecho Internacional**

Cuando se habla de procesos de integración regional y su funcionamiento interno, además de las relaciones e interacción entre sus estados miembros, se sabe que debe existir todo un marco legal que regula aspectos, tanto de funcionamiento, como de regulaciones económicas, sociales y políticas. Asimismo, todas éstas se encuentran bajo las normas y leyes que dicta el derecho internacional, ya que según la definición que brinda la Organización de Naciones Unidas (ONU) el Derecho Internacional se encarga de aspectos muy variados en diferentes áreas.

*El Derecho Internacional define las responsabilidades legales de los Estados en sus relaciones entre ellos, y el trato a los individuos dentro de las fronteras estatales. Sus competencias comprenden una gran variedad de problemas de importancia internacional, entre los que figuran los derechos humanos, el desarme, el delito internacional, los refugiados, las migraciones, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la conducta durante la guerra. También, regula los bienes comunes mundiales, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, las aguas internacionales, el espacio ultraterrestre, las comunicaciones mundiales y el comercio internacional (Naciones Unidas, 2017).*

Un aspecto muy importante mencionado en el párrafo anterior se relaciona con el papel que desempeña el Derecho Internacional en el comercio a nivel global. Esto debido a que un proceso de integración busca traer consigo una serie de beneficios para los países que conformen la unión regional. Dichos beneficios pueden ser ambientales, sociales o culturales, dentro de muchos otros beneficios, sin embargo, uno de los principales incentivos para crear una unión de países a nivel regional es fortalecer la economía y el comercio. Gracias al Derecho Internacional, es posible tener un control bien fundamentado que obliga a los Estados a cumplir las leyes o los tratados comerciales y económicos que existen bajo el marco de la integración regional. A su vez, esto facilita la cooperación y las

buenas relaciones entre los países, y hace de la integración un proceso favorable y capaz de lograr sus objetivos.

Otro aspecto por considerar es que el Derecho Internacional permite mantener regulado el espacio ultraterrestre y que los países tengan muy presente que a pesar de formar parte de una unión regional se deben respetar las normas internas de cada Estado miembro, pues no dejan de ser países independientes con sus propias leyes a nivel interno, las cuales deben ser respetadas por los demás países. El Derecho Internacional no permite la involucración de normas internas con las normas regionales, lo cual hace más propicio un ambiente de orden y que el cumplimiento de los acuerdos, tratados y normas se respeten en su totalidad, y se eviten posibles controversias entre los países que conforman el sistema de integración. Asimismo, están reguladas las migraciones entre los países de la región.

El Derecho Internacional tiene dos ramas: el Derecho Internacional Privado y el Derecho Internacional Público. Este último es de interés para el tema en estudio, sin embargo, cabe destacar que el Derecho Internacional Privado se encarga de regular la relación de individuos en un contexto internacional, tal como lo define la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual dice que se conforma por convenciones, protocolos, leyes modelos, guías legislativas, la jurisprudencia, la práctica y la costumbre, y que todo esto ayude en la regulación antes mencionada (Organización de los Estados Americanos, 2017).

Por otro lado, el Derecho Internacional Público se encarga de regular el comportamiento de los Estados y otros sujetos de Derecho Internacional en el ámbito internacional, desde sus competencias y las relaciones entre sí.

### **Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados**

Dentro de su marco jurídico, el Sistema de la Integración Centroamericana está conformado por diferentes tratados que obligan a sus Estados miembros a cumplir un conjunto de normas y leyes en diferentes áreas según sean los intereses regionales. Una herramienta de gran importancia y utilidad a la hora de llevar a cabo un tratado, sin salirse del respeto de las normas internas de los países que vayan a formar parte del tratado, es la Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados. Dicha convención dicta que todos

los Estados tienen derecho a celebrar tratados, y que una vez firmados y ratificados, se ven obligados a cumplirlos.

Según la Convención en el artículo 2.1.a, se define un tratado como un “acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”. Ahora bien, delimitado el concepto de tratado, se puede continuar con lo referente a la Convención de Viena y el Derecho a los Tratados.

Adicionalmente, la Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados busca fortalecer las bases del Derecho Internacional que pretende mantener la armonía de los países y resolver conflictos por vías pacíficas. Esto se vuelve aún más posible, pues al pertenecer a un tratado, éste indica todas las pautas por seguir en determinadas situaciones que puedan surgir, como los conflictos entre Estados. En ese sentido, el tratado junto con el Derecho Internacional serán utilizados como medios para la solución de controversias, y por ende, para mantener el orden y la paz entre los países.

Antes de continuar con aspectos generales sobre la Convención, es necesario definir el concepto de Derecho a los Tratados, y es que justamente es la Convención en análisis la que da origen a este derecho, y a su vez, establece la codificación aplicable para el Derecho a los Tratados y según la Convención de Viena sobre Derecho a los Tratados la mayoría de sus disposiciones son de carácter consuetudinario (Beros, 2010).

De acuerdo con la segunda parte de la Convención antes citada en su apartado sobre la “Celebración de los Tratados”, todo Estado tiene el derecho a celebrarlos siempre y cuando se cumpla con los requisitos básicos. Cabe destacar que una persona en representación del Estado es quien llevará a cabo el proceso. Los requisitos son los siguientes según el documento oficial de la Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados: “Presentar adecuados plenos poderes, el Estado debe considerar a la persona como un digno representante de estos poderes ya sean Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores, Jefes de Misiones Diplomáticas y representantes acreditados por el Estado”. En cuanto a la adopción del texto, se puede observar un trabajo en conjunto, tal como lo establece también la Convención en el siguiente apartado:

*“La adopción del texto de un tratado en una conferencia internacional se efectuará por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, a menos de que esos Estados decidan por igual mayoría aplicar una regla diferente”.*

A la hora de adoptar el texto oficial de un tratado, es necesario que las naciones que lo conformen, estén de acuerdo en su mayoría con lo acordado. Esto permite que las decisiones en cuanto a la creación sean unánimes y se eviten contratiempos para la firma y entrada en vigor del Tratado, debido a que durante el proceso no se tomaron en cuenta las opiniones de los países. La entrada en vigor de un tratado implica una serie de procedimientos legales, y según la Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados, existe todo un proceso ya establecido para las diferentes situaciones que puedan surgir, ya sean ratificaciones, adhesiones de los Estados y los aspectos cuyo cumplimiento sea obligatorio.

*Un acto relativo a la celebración de un tratado ejecutado por una persona que, conforme al artículo 7, no pueda considerarse autorizada para representar con tal fin a un Estado, no surtirá efectos jurídicos a menos que sea ulteriormente confirmado por ese Estado (Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados, 1969, art. 2).*

El anterior párrafo hace referencia a la firma y a la celebración de un tratado internacional, donde como se mencionó anteriormente que los plenos poderes los debe ejercer una persona autorizada por cada Estado que forme parte del Tratado. Sin embargo, en el apartado se hace referencia a la violación de dicho punto. A pesar de la situación, cabe resaltar que en todo momento los tratados y la Convención no se involucran en asuntos legales internos de los países, por tanto, se tiene nuevamente la “evidencia” de que la Convención respeta las leyes y normas dictadas por el Derecho Internacional. Por ende, esto facilita la solución de posibles controversias, pues bajo el marco de un tratado se deben respetar las disposiciones legales internas de las naciones. Por lo anterior, los Estados pueden hacer uso de la “reserva” en tratado, que básicamente significa abstenerse de cumplir ciertos puntos del tratado, aunque se forme parte de éste.

En cuanto a la observancia, aplicación e interpretación de los tratados, según el Convenio de Viena de 1969, un Estado no debe incumplir un tratado fundamentándose en que va en contra de sus normas internas, ya que esto se ha debido revisar y verificar con anterioridad antes de firmar el tratado. Además, se basa en “Pacta sunt servanda”, que significa que todo lo que se firma debe ser cumplido, es decir, que ya no existe vuelta atrás, luego de firmar y ratificar un tratado. Lo anterior permite mantener el orden y la paz internacional como se mencionó en un inicio.

En los artículos del 28 al 30, se habla sobre la aplicación y el alcance de un tratado. Se establecen aspectos tales como la aplicación general no parcial de un tratado dentro de un territorio, además sobre tratados anteriores o posteriores que puedan influir de alguna forma en el tratado sobre el cual se esté llevando a cabo en ese momento. Esto deja en claro la fuerte estructura de la Convención, la cual prevé cualquier posible situación legal entre Estados.

Según el artículo 31, *“un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin”*.

Todos los Estados se ven en la obligación de tomar una interpretación positiva de los objetivos o los fines que tuvo un tratado a la hora de su creación. Sin embargo, según el artículo 32 es posible la utilización de medios de interpretación para un tratado, en algunos casos donde no quede claro o sea difícil de comprender para las partes, o bien, la finalidad parezca absurda.

Los tratados pueden o no involucrar a terceros Estados en variados casos. El artículo 34 aduce que un tratado no puede obligar a terceros Estados sin su consentimiento. Sin embargo, los siguientes dos artículos versan sobre las obligaciones y los derechos para terceros Estados. En ambos casos, las predisposiciones del tratado deben establecer tales derechos obligaciones siempre y cuando ese tercer Estado desee o esté de acuerdo y brinde la debida autorización. En caso de que el Estado quiera modificar o dejar el tratado, el artículo 37 lo hace posible mientras las partes y el tercer Estado lo permitan.

Cuando se requieran modificar tratados, los artículos del 39 al 41 permiten que esto sea posible. Para modificar un tratado, es necesario que todas las partes sean notificadas y estén en total acuerdo de así realizarlo.

El aspecto anterior es de gran importancia, ya que desde el punto de tratado dentro de un proceso de integración regional como el Sistema de la Integración Centroamericana o cualquier otro, y en términos generales de tratados, en un momento o lapso será necesaria una modificación. Esto debido a que el entorno global cambia constantemente, por lo tanto, las necesidades y los objetivos de los Estados pueden cambiar desde el momento de la creación de un tratado a un momento donde ya haya transcurrido un período de cambio. Por esto, se justifica que las naciones que formen parte de un tratado estén en la obligación y necesidad de modificar los tratados según sus intereses y los cambios desarrollados en un entorno global o regional, ya que siempre se debe velar por los intereses de cada uno.

Cuando un Estado desee anular o suspender las disposiciones de un tratado, debe hacerlo por los medios que especifica la Convención de Viena de 1969, tal como se declara en el artículo 42 de la misma Convención: *“La validez de un tratado o del consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado no podrá ser impugnada sino mediante la aplicación de la presente Convención”*. Lo anterior aduce que cuando se requiera anular un tratado, un Estado debe seguir un procedimiento legal para realizar tal anulación y debe ser validado mediante razones o fundamentos considerados de peso.

La anulación de un tratado no solo puede llevarse a cabo cuando un Estado por propia voluntad requiera anularlo, sino también cuando existan anormalidades o actos de corrupción. Cuando se tenga conocimiento que durante el proceso de formación de un tratado una de las partes o naciones haya incurrido en un acto ilegal, se procede a la anulación del tratado, ya que éste se vuelve inválido o nulo. Algunos de los casos en los cuales un tratado puede volverse inválido son los de algún acto de corrupción durante el proceso, que por medio del soborno o chantaje un país haya obligado a otro a formar parte de un tratado, cuando un representante no fue autorizado para llevar a cabo el acto o que el Tratado no vaya de acuerdo con las leyes del Derecho Internacional, tal como se puede encontrar especificado en los artículos del 46 al 53.

En cuanto a la terminación de un tratado, en los siguientes diez apartados de la Convención se plantea una serie de situaciones en las cuales al igual que en la anulación pueden concluir en la terminación de un tratado. Cabe destacar que para concluir un tratado, éste deberá especificar el método o forma y los procedimientos por seguir para realizar el acto.

El procedimiento de terminación de un tratado internacional según la Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados enumera en sus artículos una serie de pasos oficiales, los cuales van a tener como consecuencia el evitar desórdenes y conflictos. Para ello, se debe hacer una notificación por escrito sobre la anulación o terminación de un tratado. Además, se deben dar a conocer las causas por las cuales se está llevando la anulación o conclusión, es decir, se deben tener fundamentos verídicos y vigorosos. Con respecto a lo que suceda después de este proceso, se especifica en la Convención según sea el caso de la anulación o suspensión total del tratado.

Uno de los aspectos principales de la Convención de Viena de 1969 es que protege a los Estados de conflictos, ya que toma en cuenta diferentes perspectivas en el entorno global, tales como sucesión de Estados, agresión entre Estados y posibles disputas diplomáticas que pueden traer consigo enfrentamientos, y por consecuencia, problemas para el tratado y sus objetivos. Sin embargo, la Convención de 1969 prevé estas situaciones y protege no solo al Estado, sino también al tratado, pues dicta que estos asuntos no deben influir en temas o situaciones propias del tratado.

*“La designación del depositario de un tratado podrá efectuarse por los Estados negociadores en el tratado mismo o de otro modo. El depositario podrá ser uno o más Estados, una organización internacional o el principal funcionario administrativo de tal organización”.*

El anterior párrafo pertenece al artículo 76, donde se habla de la figura del “depositario”, el cual se encarga de realizar todas las funciones de notificaciones, informes y firmas. Además, cualquier tipo de acto o situación surgida dentro de un tratado internacional no debe tener afinidad con ningún Estado. Esto beneficia a la armonía y

mantenimiento de las buenas relaciones entre Estados, pues se evitan confusiones de supuestas preferencias o mal uso del vínculo entre algunas partes.

La Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados de 1969 obliga a los Estados a llevar a cabo los pasos específicos de un proceso de creación o formación de un Tratado. Es decir, cada Estado debe realizar una firma, la ratificación, la adhesión y la entrada en vigor del Tratado, tal como se hace referencia en los últimos artículos del documento.

Por consiguiente, la Convención de 1969 sobre Tratados permite crear vínculos internacionales entre Estados, con las disposiciones del Derecho Internacional, para proteger a los países, mantener la paz y que las relaciones diplomáticas se fortalezcan aún más. En ese sentido, las condiciones de la Convención son una guía y una norma a la hora de crear vínculos y brindar soluciones ante las situaciones desarrolladas, y así lograr cumplir con los objetivos del tratado, beneficiar a todas las partes y evitar injusticias. La Convención abarca múltiples áreas de análisis para cualquier dirección que puedan tomar los países dentro de un tratado, tanto en los aspectos positivos, como en los negativos; es decir, no deja lugar para confusiones, incumplimientos o injusticias.

### **Proceso de incorporación de tratados en Costa Rica**

En un mundo tan globalizado y con los Estados con más capacidad de desarrollo económico y comercial, es necesaria la creación de vínculos entre los países por medio de los tratados o uniones regionales para fortalecer regiones o algunos países que tengan intereses comunes. Para el caso de Costa Rica, se ha creado una serie de tratados en distintas áreas y existe todo un proceso de adopción y creación de tratados.

*“Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes.*

*Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o a la organización política del país requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una*

*Asamblea Constituyente, convocada al efecto”* (Constitución Política de la República de Costa Rica, 2008).

Según el artículo 7 de la Constitución Política de Costa Rica, se hace referencia a los entes estatales encargados del proceso de formación de un tratado, el cual se lleva a cabo por el Poder Ejecutivo, pero se requiere la aprobación del Poder Legislativo de la República, el cual será la representación del pueblo y decide en beneficio del país y sus diferentes sectores.

Según el punto 4 del artículo 121 de la Constitución Política, el Poder Ejecutivo tendrá libertad de decisión sin la aprobación del Poder Legislativo: *“No requerirán aprobación legislativa los protocolos de menor rango, derivados de tratados públicos o convenios internacionales aprobados por la Asamblea, cuando estos instrumentos autoricen de modo expreso tal derivación”*.

Asimismo, la máxima autoridad o representación les corresponde al Presidente o al Primer Ministro de la República, según el inciso 10 del artículo 140 de la Constitución Política, el cual textualmente indica lo siguiente: *“Los protocolos derivados de dichos tratados públicos o convenios internacionales que no requieran aprobación legislativa, entrarán en vigencia una vez promulgados por el Poder Ejecutivo”*.

En Costa Rica, la aprobación o incorporación de los tratados puede variar al menos en algunos puntos, según el área en la cual se esté tratando o llevando a cabo el acuerdo. Sin embargo, a nivel general de adhesión de tratados existe todo un proceso legal, en el cual el Poder Legislativo tiene gran poder de aprobación y decisión, tal como se ha citado anteriormente. Además, la celebración de un tratado incluye, tanto a las entidades encargadas, como a todo el proceso jurídico o legal. Como es bien sabido, un acuerdo internacional cuenta con diferentes fases que deben seguir un orden establecido: en primer lugar, la negociación, seguido por la adopción del texto, autenticación del texto y manifestación de aprobación o ratificación.

Con respecto a Costa Rica, la Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados fue vinculada al país debido a las disposiciones del Derecho Internacional Público, el cual obliga a adoptar tales normativas. Por esta razón, se deben aplicar los principios básicos de

relaciones entre Estados que dicta la Convención de 1969. Dentro de estos principios, se encuentra el principio de buena fe, en el cual los Estados que participen en la celebración de un Tratado se ven en la obligación de actuar de buena fe, con lealtad ante los demás países y procurando cumplir con las buenas relaciones y objetivos del acuerdo internacional. De manera adicional, los tratados se deben respetar por encima de cualquier conflicto diplomático.

Antes de iniciar propiamente, con el caso de Costa Rica, es necesario delimitar el significado del término “entrada en vigor de un tratado”. Según la Convención de Viena, se define como el consentimiento o aprobación por parte de las naciones miembros de un acuerdo internacional, es decir, cuando ya es adoptada como una ley o reglamento obligatorio.

### **Papel del Poder Ejecutivo en la celebración de convenios internacionales**

Como se cita, inicialmente el Presidente de la República o el Primer Ministro son los encargados de llevar a cabo la negociación y la aprobación, pero durante el proceso se debe contar con la aprobación del Poder Legislativo.

*“En la práctica en aquellos tratados que deban ser aprobados por la Asamblea Legislativa, tal manifestación se realiza ya sea mediante la ratificación o la adhesión; en cambio si los tratados no requieren la mencionada aprobación, la manifestación del consentimiento se puede hacer ya sea por la firma del tratado o mediante el correspondiente canje de notas” (Ministerio de Planificación Nacional, Jaime Jana Sáenz, 1987).*

Como se observa en el párrafo anterior, no siempre es obligatoria la aprobación del Poder Legislativo, sin embargo, esta parte del proceso es una de las principales en cualquier tipo de tratado, pues la aprobación del Poder Legislativo de la República implica todo un análisis y estudio sobre cuáles proyectos de ley o acuerdos internacionales pueden traer mayores beneficios, y por ende, se procede con la aprobación de un proyecto. Por otro lado, si el acuerdo tiene más aspectos negativos para el país o puede resultar inútil, el Poder Legislativo puede rechazar el acuerdo y no brindar la aprobación, y en ambos casos, se debe hacer valer el compromiso de velar por el bienestar del país y sus habitantes. En

algunos actos de menor rango, el Poder Ejecutivo puede tomar decisiones sin necesidad de aprobación, aunque en la mayoría de los casos se requiere de la competencia de ambos poderes, como se presentará posteriormente.

Como es de conocimiento, una vez que la Asamblea Legislativa aprueba una ley, tratado o proyecto, se devuelve al Poder Ejecutivo para promulgarlo. No obstante, el Presidente de la República tiene poder de veto, en caso de que considere inapropiado o poco favorable para los objetivos, fines y necesidades del país. Si no existe el veto en Costa Rica, se debe publicar en el medio oficial conocido como “La Gaceta” para que sea de conocimiento público la decisión tomada, y es requisito para que entre en vigencia a nivel interno.

### **Papel del Poder Legislativo o Asamblea Legislativa en la celebración de convenios internacionales**

Al ser la Asamblea Legislativa la máxima representación de la ciudadanía, su papel en la toma de decisiones es fundamental y podría decirse que casi es el mismo que tiene el Poder Ejecutivo. Este papel también le concierne al Poder Legislativo en actos o acuerdos internacionales, pues solo se excluyen protocolos menores según el artículo 121 de la Constitución de la República citado al inicio. Dentro de las funciones de aprobación que se le confieren al parlamento, se encuentran las siguientes:

Según el Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN), el Poder Legislativo cumple con la función de aprobar leyes. Dentro del proceso, el Poder Ejecutivo debe pasar el “proyecto” a la Asamblea Legislativa para que sea analizado, y a pesar de que ésta puede rechazarlo o aprobarlo, no puede modificar el tratado, aunque sí hacer observaciones o sugerencias para hacerlo. Esto se debe a que en un tratado internacional están participando diferentes legislaciones internas, por lo cual si un país interviene desde las leyes internas de su país, puede generar dificultades para llegar a un fin común y acuerdo, ya que las leyes son diferentes y se pueden generar actos inconstitucionales. Además, como se ha venido citando, los tratados deben seguir las disposiciones o condiciones tanto del Derecho Internacional como de la Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados, que sigue las reglas del primero justamente con el fin de evitar estos problemas y generar un ambiente de orden y paz.

Cabe resaltar una diferenciación entre las labores y funciones del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en lo referente a dos pasos del proceso de creación de un tratado: la ratificación y la aprobación del convenio internacional.

*“La ratificación es un acto jurídico internacional mediante el cual el Poder Ejecutivo manifiesta el consentimiento del Estado en obligarse internacionalmente por un tratado. En cambio, la aprobación de la Asamblea Legislativa es un acto jurídico de derecho interno, previsto por la constitución, que tiene como única finalidad autorizar al Poder Ejecutivo precisamente para que éste pueda ratificar el tratado”* (Ministerio de Planificación Nacional, Jana Sáenz, 1987).

El párrafo anterior deja muy en claro el papel de coordinación y lo que se conoce como pesos y contrapesos para evitar actos de corrupción o anormalidades dentro de un Estado. Esto porque se demuestra que un poder depende del otro para actuar en la toma de decisiones, y que aunque en este caso se hable de un acto internacional, va a tener consecuencias internas, por lo cual se requiere la competencia de ambos poderes. En el caso de los procesos de integración regional y de los tratados referentes a éstos, es de suma importancia dicho paso, pues si bien es cierto que se habla a nivel internacional, es necesario un estudio del tratado para que realmente los beneficios y objetivos planteados dentro del tratado marco de la unión regional resulten de manera positiva.

En la política, los casos de corrupción a nivel interno de los países son un acto que se ha popularizado tanto que se concibe como algo normal entre los ciudadanos y sus gobernantes. Por este motivo, no es de extrañar que en un acto de carácter internacional se puedan desarrollar actos poco transparentes; como se ha mencionado, en algunos casos se han anulado o terminado convenios internacionales por estas razones. Un ejemplo de ello son situaciones en las cuales por medio de la cohesión un Estado obligó a otro a formar parte del tratado. Quizá los casos similares no sean tan comunes y esto se debe a que en la mayoría de países existe esta división de poderes con funciones bien delimitadas entre sí, y que dependen uno del otro para actuar. Cuando existe un Poder Legislativo que vela por el bienestar de la población de un país, se pueden evitar o disminuir injusticias sociales con respecto a la toma de decisiones políticas, pues el parlamento se encarga de este estudio para aprobar o rechazar tratados internacionales.

La toma de decisiones de la Asamblea legislativa en Costa Rica debe contar con un número mínimo de votos con la finalidad de hacerlo más igualitario entre los representantes del Poder Legislativo. Tal como se cita en el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, *“las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, excepto en los casos en que esta Constitución exija una votación mayor”*.

Con respecto a este artículo, existe una omisión en algunos casos, como en los tratados internacionales o actos de mayor importancia donde se puede optar por una modificación en el número de votaciones por parte del Poder Legislativo tal como se expresa en el artículo 121 de la Constitución, en el cual se habla sobre empréstitos externos y se debe aprobar por dos terceras partes. Dentro de las funciones referentes al Poder Legislativo, según el Ministerio de Planificación Nacional, éste debe aprobar la competencia de un ordenamiento jurídico comunitario como en el caso de la Integración Centroamericana.

*“La nueva redacción del artículo 121 inciso 4) de la Constitución se aprobó en 1968, precisamente con la intención de facilitar la participación de Costa Rica en el proceso de integración regional centroamericano y eventualmente latinoamericano”*(Ministerio de Planificación Nacional, Jana Sáenz, 1987).

Este tipo de aprobaciones que debe realizar la Asamblea Legislativa implica que un órgano de carácter supranacional deberá tomar decisiones que van a afectar en forma positiva o negativa al país. Aunque en un proceso de integración los beneficios deben ser equitativos para todas partes en buena teoría, esto no ocurre totalmente. En este caso, las funciones del Poder Legislativo se reducen en muchos aspectos, sin embargo, un punto a favor de la aprobación de este tipo de acuerdos es que la entidad supranacional encargada de llevar estas funciones debe ser neutral y no beneficiar a algunos Estados miembros más que a otros. Lo anterior genera posibilidades, oportunidades de crecimiento y desarrollo en partes igualitarias, y en todo caso que esto no ocurra, los Estados tienen el respaldo del Derecho Internacional y de la Convención de Viena, que vela por el bienestar y la protección de los países en un acuerdo internacional en caso de irregularidades, además de las entidades propias de la integración regional que se encargan de este tipo de situaciones.

Cuando existe un tratado marco para la creación de un tratado internacional referente a un proceso de integración regional como en el caso del Sistema de Integración Centroamericano, en un inicio la Asamblea Legislativa debe aprobar tratado de creación de la unión, sin embargo, los tratados posteriores referentes a la integración regional no son de su incumbencia. Esto porque existe un órgano supranacional encargado de analizar estos procesos, tal como lo afirma el MIDEPLAN: *“Los acuerdos que complementan un tratado marco se limita a cumplir, ejecutar o implementar lo dispuesto en un tratado aprobado anteriormente por la Asamblea Legislativa, que les sirve de fundamento”*. Una vez aprobado un tratado internacional, se vuelve de carácter externo, por lo tanto, las autoridades internas de un Estado no pueden intervenir el proceso.

Como se ha aludido, en Costa Rica se debe publicar en “La Gaceta” cualquier ley, convenio o tratado para hacerlo entrar en vigencia. En los tratados internacionales, se acuerda una fecha de entrada en vigencia que debe ser aplicada por todos. En cuanto a la jerarquía, según la pirámide del Kelsen la Constitución Política de los Estados está por encima de los tratados. En Costa Rica, los tratados tienen mayor valor o jerarquía que las leyes pero no que la Constitución.

Como se deja en claro, estas tres herramientas: el Derecho Internacional, la Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados y las legislaciones internas de Costa Rica y de los demás Estados proporcionan herramientas jurídicas que actúan como guía para proceder de la manera correcta ante convenios internacionales, sin salirse del respeto de cada nación, y ajustando las leyes internacionales a las internas sin que surjan discrepancias que generen conflictos mayores. Esto porque se ha establecido una serie de métodos y normas por seguir en todas las posibles soluciones que puedan desarrollarse en las relaciones entre países para mantener las buenas relaciones diplomáticas, y por ende políticas y comerciales principalmente, ya que son las de mayor interés que pueden observarse en las relaciones internacionales.

## **Capítulo III. Sistema de la Integración Centroamericana**

### **Orígenes del Sistema de la Integración Centroamericana**

Centroamérica es una región que ha enfrentado diferentes procesos a lo largo de los años y sus países comparten una historia de independencia común, así como períodos de guerra y paz, pero son estos rasgos que caracterizan a la región como tal un conjunto de países, y es esto también el aspecto que debería fortalecer los vínculos regionales. En el caso del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) como bien se sabe, éste tiene sus orígenes con el Protocolo de Tegucigalpa. Antes del Protocolo de Tegucigalpa, surgió la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

Bajo el marco de la ODECA, se da inicio a las etapas de creación de un sistema de integración regional bien consolidado, que analiza diferentes puntos de interés entre los estados para formular sus objetivos, lo cual será un factor a futuro que si se cumple va a beneficiar al mantenimiento unión regional. Luego de un período de inestabilidad y violencia en la región de Centro América se dan los acuerdos de Esquipulas I y II los cuales permiten a los presidentes de la región reunirse para debatir y hablar sobre los impedimentos regionales que tuvieron como resultado en estancamiento en la paz y el desarrollo económico y por supuesto de la región, una vez analizada esta situación se va a proceder a establecer una serie de soluciones y por ende empieza a surgir la unión.

Esto último es fundamental ya que los objetivos principales eran hacer de la región centroamericana una región próspera, y devolver o brindar una nueva estabilidad social y económica con mayor crecimiento, ya que sin antes buscar una solución el proceso de integración no sería una opción y claro que los países correrían el riesgo de adquirir nuevos problemas, sin embargo los planes fueron atractivos para los Estados y de esta forma se da inicio a todo un proceso histórico.

*“En el mes de Julio de 1991 se celebra la Décima Reunión de Presidentes en San Salvador, para ese entonces la situación de crisis había cambiado como resultado de los esfuerzos de paz en la región, el lenguaje era común en materias como el respeto a los derechos humanos, la reconciliación nacional y el dialogo, la consolidación de la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones, del Estado de derecho, la supremacía del poder legítimamente constituido, el fortalecimiento*

*del Poder Judicial, el perfeccionamiento de los procesos electorales, entre otros”.*  
(Salazar Grande, 1967).

Esta reunión de presidentes se lleva a cabo gracias a Esquipulas I y II, ya que luego de esto se procede a un conjunto de reuniones presidenciales que han tenido como fruto un sinnúmero de resultados de gran importancia y que anteceden al actual Sistema de Integración Centroamericano. Según Salazar (1967), bajo el marco de esta reunión surge también la Organización de Estados Centroamericanos, que se consolida como un Sistema Institucional de la Región y tiene la obligación de cumplir funciones de instituir las cumbres, reuniones presidenciales y comisiones. Además, se encarga de establecer y acordar actividades referentes a éstas.

Ante lo anterior, se puede observar que desde sus inicios el Sistema de Integración Centroamericano se ha caracterizado por poseer un órgano institucional encargado de coordinar todo tipo de actividades, ya sean diplomáticas, sociales, políticas o jurídicas con el fin de establecer un vínculo local que logre alcanzar los fines con los cuales se motivó la consolidación de los Estados a nivel regional. Como se citó con anterioridad, según el Derecho Internacional, los países no deben involucrar las leyes internas con las leyes territoriales internacionales, ya que se debe establecer una ley o normativas comunes que incluyan a todos los miembros sin quebrantar sus leyes internas; por esto, es de suma importancia la creación de un órgano institucional que sea neutral en cuanto a la organización y toma de decisiones.

Sus primeros miembros o principales, es decir Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, eran quienes compartían mayores rasgos históricos en común, además de similares problemas. Por este motivo, fueron en un inicio los únicos países que buscaban consolidarse bajo un marco jurídico estructural, sin embargo, algunos otros países como Belice o Panamá se vieron involucrados en una forma indirecta dentro del proceso. Desde su creación, este proceso o proyecto generaba grandes expectativas sobre los avances económicos y de desarrollo comercial que traería consigo a la región. Éste podría considerarse como uno de los principales motivos para que otros Estados desearan formar parte de la unión regional.

Además, se podría generar una mayor apertura comercial no solo dentro del territorio que comprendía el proceso integracionista, sino también expandir el comercio a nuevos mercados internacionales. Lo anterior podría posicionar a la región como una zona de gran poder económico, sin embargo, en la actualidad se sabe que los logros alcanzados y objetivos cumplidos han ido más allá de avances en la economía, pues también se han obtenido resultados a nivel cultural, ambiental y educativo que ayudan al desarrollo de los países.

La creación del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) se desarrolla unos años después, es decir, bajo este nombre, pues como se ha mencionado, hubo otras organizaciones precedentes y que dieron origen a la integración territorial en Centroamérica. En ese sentido, el SICA se desarrolla bajo el marco del Protocolo de Tegucigalpa.

*“La Declaración de Tegucigalpa y el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA fueron suscritos el 13 de diciembre de 1991, en ocasión de la Décimoprimera Reunión de Presidentes realizada en Tegucigalpa, Honduras”*  
(Salazar Grande, 1967).

Tal como lo afirma Salazar, luego de la creación del Protocolo de Tegucigalpa se vuelve a enfatizar sobre poner fin a los problemas que enfrentaba Centroamérica y se debía procurar el mantenimiento de la paz. Ante estos fines, se deja ver una preocupación real y honesta por el bienestar y desarrollo de la región, ya que sin antes poner fin a la problemática interna de los Estados, era casi imposible establecer soluciones para toda el área, la cual sin duda fue una dura labor que no cambiaría la realidad de un día para otro. Desde un inicio, los Estados debían comprometerse a cumplir con los acuerdos internacionales firmados bajo el compromiso dictado por un tratado de integración territorial. Asimismo, se le permitió a Belice la participación como un miembro observador de la situación. Incluso, una vez establecido el Protocolo de Tegucigalpa, Panamá se hizo miembro de la integración, ya que su situación para aquel entonces le permitía formar parte del vínculo.

Al respecto, en diciembre de 1991 el sistema integracionista se había fortalecido y tenía experiencia sobre cómo actuar ante los desafíos. Además, la costumbre que les otorgaban los anteriores “procesos” de unificación les permitió visualizar el hecho de que sería beneficioso abrir las puertas a nuevos miembros extrarregionales y otros observadores. La cooperación internacional fue un hecho que se ha ido desarrollando durante esta marcha de consolidación territorial, puesto que como se ha hecho énfasis, es necesario que cada país busque un desarrollo interno para fortalecer el desarrollo regional. Por lo tanto, los países han buscado formar acuerdos de cooperación en diferentes áreas, ya sean educación, salud o medio ambiente. Esta última ha tenido grandes avances en los últimos años.

Lo anterior se logra por medio de estudios sobre la realidad del país y sus fortalezas y debilidades, para de esta forma proceder con el intercambio de conocimientos y recursos según lo necesite cada miembro. Además, el hecho de que los países deben cumplir con lo firmado hace más fácil llevar a cabo el alcance de sus objetivos.

Luego de la creación del Protocolo de Tegucigalpa, se motiva la creación de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), que surge bajo el marco jurídico del Tratado de Integración Económica de Centroamérica. Además, el SIECA, se encarga de la coordinación de acciones referentes a la integración centroamericana y lo hace en conjunto con la Secretaría General del SICA (SIECA, 2017).

El SIECA desempeña una función importante en el proceso de desarrollo de los países, ya que sus propuestas sobre el crecimiento de los miembros del Sistema de Integración Centroamericano se asemejan al de los objetivos estratégicos propuestos por el Protocolo de Tegucigalpa en sus diferentes artículos. Por ejemplo, en el artículo 3 y sus diferentes apartados, se hace referencia al desarrollo de los Estados miembros por medio del fortalecimiento de la democracia, fortalecer el poder civil, combatir la pobreza, proteger el medio ambiente, además de la erradicación de la violencia, la corrupción y el narcotráfico. Asimismo, se hace referencia a la libertad, a un ambiente de bienestar para las poblaciones y alcanzar una unión económica fuerte consolidada por medio de un marco jurídico.

Todo lo anterior permite a los Estados alcanzar un desarrollo, además de analizar las propuestas y decidir sobre la utilidad del tratado de unificación, y éste en particular coloca el bien de la población como uno de los principales fines que permitirán el desarrollo.

La entrada en vigencia del SICA implicó otro atestado. Tal como lo menciona Salazar, el 5 de junio de 1992 se acordó constituir una comisión, la cual tendría la función de aplicar y hacer entrar en vigencia el Protocolo de Tegucigalpa. En esta comisión, se establecieron tareas específicas propias del proceso de integración, lo cual tenía la finalidad de poner en observación de todos los procesos de organización y de operacionalización. Claramente, dentro de esta reunión se debían establecer las normas referentes al Sistema de Integración Centroamericano y las funciones que cumplirían sus instancias y órganos internos, ambos de carácter supranacional.

Analizando la situación, en principio la entrada en vigencia del Tratado no fue una tarea sencilla al igual que las otras etapas, ya que en ésta se debían coordinar todas actividades diplomáticas, políticas o jurídicas para afianzar más el vínculo, así como establecer los proyectos de financiación, lo cual se volvía complicado por la situación que los Estados enfrentaban. Sin embargo, esto se logró llevar a cabo gracias a una buena estructura que poseía el SICA. Finalmente, se acuerda que en febrero de 1993 entre en vigencia el Sistema de Integración Centroamericano.

Durante este proceso, se realizó una reunión presidencial de gran importancia, en la cual se seguía con la creación de órganos internos encargados de cumplir con tareas específicas para garantizar mayor efectividad de las funciones y objetivos. Además, se dio una serie de hechos jurídicos de gran importancia para entender todo el proceso desde su creación, así como el funcionamiento del SICA. En la XIII Reunión de Presidentes, se establecen dos puntos de gran importancia como se mencionó con anterioridad.

*“Se declara que el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), creado por el Protocolo de Tegucigalpa, sucedió y subrogó, a partir del quince de enero de 1993, a la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA) en todos sus haberes, derechos, acciones y responsabilidades. Además, se creó la Comisión liquidadora conformada por los embajadores de los Estados miembros de la*

*ODECA en El Salvador a fin de transferir los bienes, derechos y acciones y concluir definitivamente con las responsabilidades laborales de la ODECA”* (Salazar Grande, 1967).

Con lo citado en el párrafo anterior, se deja en evidencia un claro comprobante de que la ODECA sirvió como una base fundamental para crear un proceso de integración con una estructura mucho más fuerte y eficaz, además de que la experiencia de la ODECA ayudó a establecer nuevas estrategias para el desarrollo de las naciones, partiendo de las necesidades internas de cada país, y de esta forma “atacar” los problemas y poner soluciones para luego seguir con el desarrollo a nivel regional. Aquí se tiene también un claro ejemplo del funcionamiento e importancia de la cooperación entre Estados y del mantenimiento de las buenas relaciones diplomáticas.

El segundo punto de gran importancia que cita Salazar versa sobre un informe documentado sobre la aplicación del Protocolo de Tegucigalpa. La importancia del documento radica en que se describen ampliamente las funciones de cada órgano del Sistema de Integración Centroamericano, así como de su marco jurídico y cómo debe ser aplicado a cada miembro para evitar conflictos. Además, se establece cómo deben llevarse a cabo todos los actos oficiales, y en conjunto con el punto uno, se desarrolla una explicación sobre el porqué se deben tomar en cuenta las bases de la Organización de Estados Centroamericanos, básicamente porque sus objetivos eran de gran importancia y se debía dar continuidad a ciertos puntos. De esta forma, se justifica por qué se adoptó lo referente a su proceso marco anterior.

### **Órganos e instituciones que conforman el Sistema de la Integración Centroamericana**

El Sistema de la Integración Centroamericana está conformado por una gran cantidad de organizaciones supranacionales. Éstas tienen el manejo o se encargan de llevar a cabo un conjunto de tareas o funciones específicas en diferentes áreas, con la finalidad de no sobrecargar a un solo órgano de tareas sino especializarse en ellas, y obtener mejores resultados, ya sea en el alcance de los objetivos regionales o por la obtención de mejoras o beneficios para los Estados miembros. Existen cuatro órganos principales encargados de

desempeñar las tareas fundamentales para un buen funcionamiento de la unión regional: la Reunión de Presidentes, el Consejo de Ministros, el Comité Ejecutivo (CE-SICA) y la Secretaría General (SG-SICA). Además, cuenta con la Reunión de Vicepresidentes, el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ), el Comité Consultivo (CC-SICA). Asimismo, la Secretaría General del SICA trabaja en conjunto con alrededor de diez secretarías y también existen aproximadamente veinticinco instituciones especializadas en distintos campos, como ambiental, económico, político, salud y jurídico.

Cada una de las instituciones aludidas anteriormente es compleja en cuanto a sus funciones y organización, por lo tanto, es superlativo dar a conocer una breve reseña sobre cada una de ellas. En primer lugar, se tiene la Reunión de Presidentes, ya que éste es el órgano principal del Sistema de la Integración Centroamericana.

### **Reunión de Presidentes**

*“La Reunión de Presidentes es el Órgano Supremo del Sistema de la Integración Centroamericana, y se integra por los Presidentes constitucionales de los Estados Miembros. Ésta se realiza ordinariamente cada semestre, y extraordinariamente cuando así lo decidan los Presidentes. A partir del ingreso de Belice al SICA como Miembro Pleno, se le llama Reunión de Jefes de Estado y Gobierno del SICA”* (Sistema de la Integración Centroamericana, SICA, 2017).

Según lo anterior y como su nombre lo indica, la Reunión de Presidentes del Sistema de la Integración Centroamericana está conformada por los presidentes de los Estados que forman parte del acuerdo de integración, o bien sus representantes, según lo designe cada Estado. En estas reuniones semestrales, se tratan diferentes temas, ya sean en el área de la política, desarrollo de la región (económico o comercial), seguridad o educación.

Asimismo, debido a que es este el órgano principal y el encargado de la toma de decisiones, es significativo hacer énfasis en que dado el caso que surja un problema o situación de interés para la región o que pueda afectar algún aspecto de la región, los

países, en este caso sus presidentes, jefes de Estado o gobierno, cuentan con la capacidad de programar reuniones fuera de las ya establecidas cada seis meses. Esto implica también una aptitud positiva frente a alguna situación dada que requiera una solución, o bien, tomar decisiones sobre un tema beneficioso para el territorio y para todos sus miembros. Además, éste es un órgano que impulsa la integración regional por medio de las buenas políticas o buenas relaciones diplomáticas entre sus Estados miembros.

Las funciones que debe realizar la Reunión de Presidentes del SICA son específicamente en su mayoría decisiones legales y velar por el bienestar de la integración regional. Según el Sistema de la Integración Centroamericana, sus funciones radican en delimitar y comandar la política en los países miembros. Esto incluye dictar todas las normas y procedimientos legales que garanticen un buen funcionamiento, así como coordinar las actividades correspondientes de cada órgano. De igual forma, se debe verificar el cumplimiento de las normas legales que someten a los Estados miembros.

En forma adicional, dentro de sus funciones se destaca mantener las relaciones pacíficas y armoniosas entre los Estados. Además, debe custodiar el fortalecimiento de una apariencia regional ante el mundo y no solo cada país como individual. La Reunión de Presidentes, como se mencionó antes, tiene la tarea de aprobar o no reformas judiciales, y por ende, velar por un efectivo cumplimiento de las normas o leyes acordadas dentro de estas reformas. Una tarea de gran importancia es elegir a los nuevos miembros que pueden llegar a formar parte del Sistema de la Integración Centroamericana, así como aceptar los países que forman parte de la unión como observadores.

Además, existe la Presidencia Pro Tempore, la cual es rotativa y cambia cada seis meses, es decir, durante las reuniones se elige quién ocupará el cargo, y es elegido por un orden geográfico. Cabe resaltar que la Presidencia Pro Tempore no se encuentra estipulada dentro del Tratado Marco de Creación del SICA. Esto garantiza mayor estabilidad y orden “político” dentro del sistema, ya que al cambiar cada seis meses se les brinda la oportunidad a sus Estados de tomar el mando o la presidencia del órgano en estudio. Lo anterior evita también conflictos sobre corrupción o preferencia de algunos cuantos Estados. Además, actualmente el cargo es ocupado por el Presidente de la República de

Panamá, el cual ocupa el cargo desde el segundo semestre del presente año, hasta finalizar en diciembre.

Por último, la Reunión de Presidentes como cualquier otro órgano institucional que debe llevar a cabo reuniones o sesiones cada cierto periodo, debe cumplir con un proceso formal para que las reuniones sean lo más ordenadas posibles y que cumplan con lo estipulado por el Tratado de Tegucigalpa sobre estas convocatorias.

Salazar Grande en su obra el *Manual de Derecho Comunitario Centroamericano* describe este proceso. En primer lugar, las convocatorias las organiza el Estado o país que tenga la Presidencia Pro Tempore en ese momento, y debe enviar un comunicado por un medio escrito a la Secretaría General. Esta última debe tomar en cuenta los temas que requieren mayor prioridad, para de esta forma organizar una agenda de acuerdo con dichas prioridades sobre los temas por tratar. Además, debe considerar la información sobre la temática por tratar y hacerla llegar a cada Estado con el fin de que las partes puedan prepararse para debatir sobre los temas.

En el momento cuando se lleva a cabo la reunión, el Presidente Pro Tempore debe encargarse de mantener la reunión bajo control, es decir, regular los tiempos de cada país a la hora de presentar sus inquietudes o propuestas. En ese sentido, la Secretaría General y la Reunión de Presidentes deben tomar nota sobre las disposiciones y los acuerdos adoptados durante la reunión. Estos últimos deben desarrollarse bajo las normativas estipuladas dentro de los tratados pertinentes referentes al mismo.

En cuanto al funcionamiento y a la toma de decisiones dentro de este órgano, como bien se ha dicho debe encargarse de promover y mantener la integración regional, y se tratan temas relacionados con la situación actual de los países. Además, los documentos oficiales dentro de la Reunión de Presidentes son elaborados por la Secretaría General y el Consejo de Ministros. Dentro de los principales temas abordados, se encuentran los siguientes:

- a) *el fortalecimiento institucional; b) el desarrollo sostenible; c) la lucha contra el crimen organizado, la corrupción, el narcotráfico y el terrorismo; d) el*

*fortalecimiento de la integración económica (unión aduanera y apertura comercial); e) búsqueda de soluciones mediante la integración social; f ) y otras preocupaciones ambientales como el cambio climático y la seguridad alimentaria (Salazar Grande, 2013).*

Con respecto a lo anterior, las decisiones o soluciones llevadas a cabo por este órgano pueden realizarse con una escala de prioridades según las necesidades más importantes o que requieran un accionar con mayor rapidez. Un aspecto muy importante que debe hacerse presente dentro de cada país que forma parte del proceso integracionista es el de mantener vivos los principios básicos y fundamentales del Derecho Comunitario y siempre tener presente que forman parte distintos Estados con múltiples situaciones a las cuales se les debe respetar y se debe llegar a consenso sobre la toma de decisiones.

### **Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores**

El siguiente órgano del Sistema de la Integración Centroamericana es el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el cual al igual que el anterior juega un papel importante dentro del tratado de integración regional, y está constituido según el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

*El Consejo de Ministros estará integrado por los Ministros del Ramo, y en caso extraordinario, por un Viceministro debidamente facultado. El Ministro del Ramo del Estado Miembro que sea el Vocero de Centroamérica, según el artículo 14 del presente Protocolo, presidirá en ese mismo semestre el Consejo de Ministros respectivo (Protocolo de Tegucigalpa, 1991).*

El Consejo de Ministros es el ente encargado de coordinación de decisiones en las diferentes disciplinas que trata el Sistema de la Integración Centroamericana. Dentro de las principales funciones desempeñadas, están las siguientes: al Consejo de los Ministros de Relaciones Exteriores le corresponde llevar a cabo todas actividades relacionadas con el proceso de democracia, mantenimiento de la paz, seguridad regional y diferentes temas en el área política. En cuanto a decisiones políticas, se debe hacer cargo también esta institución, ya que debe tomarse en cuenta si tendrá una afectación en el ámbito social o cultural, y por ende, que pueda generar problemas a nivel regional, es decir, que tienen una

función bien podría decirse como “analistas de riesgo” ante la toma de decisiones. Además, este órgano es el encargado de dar seguimiento a las decisiones adoptadas durante la Reunión de Presidentes.

Otra de las funciones económicas desempeñadas por este órgano es de la administración de los presupuestos destinados a las actividades realizadas dentro del marco del Sistema de la Integración Centroamericana, lo cual implica también coordinar agendas y reuniones presidenciales, y se encarga de todo lo referente a actos protocolarios internacionales. Asimismo, cumple una función similar al de la Reunión de Presidentes, ya que puede sugerir o recomendar nuevos miembros para la unión regional. Sin embargo, el Consejo de Ministros no tiene la capacidad de aprobar el ingreso de estos nuevos miembros, es decir, también cuenta con la función de órgano de consulta en términos de adhesión de nuevos miembros.

Por otro lado, se deben hacer de conocimiento del Consejo de Ministros las decisiones tomadas por la Reunión de Presidentes, ya que de esta forma será más fácil verificar un trabajo en conjunto con los otros órganos, y que estas decisiones resulten efectivas para todas las partes por igual.

El Consejo de Ministros cuenta con “quórum” para desempeñar la toma de decisiones. Según Salazar, las decisiones deben aprobarse por consenso, con el fin de que no sean algunos cuantos países los que tomen las decisiones y el resto se vean obligados a cumplir algo con lo que quizá no están de acuerdo. Dentro de este proceso, puede intervenir el tercer órgano (la Secretaría General) como se explicará más adelante, ya que puede tomar el rol de una especie de “consejero” y recomendar algunos aspectos de importancia.

### **Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana**

El Comité Ejecutivo (CE-SICA) es el tercer órgano permanente que conforma al Sistema de la Integración Centroamericana y es un órgano de carácter comunitario e independiente. Está constituido por una persona de cada Estado miembro que representa los intereses de su país. Además, esta persona es nombrada por el Presidente de cada Estado. Dicho órgano cuenta con un Presidente y un Vicepresidente.

*“El Comité Ejecutivo será presidido por el representante del Estado sede de la última Reunión Ordinaria de Presidentes. El Comité se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente”* (Protocolo de Tegucigalpa, 1991).

Según lo anteriormente citado, al igual que los otros dos órganos, se reúne periódicamente para tratar variados temas. Dichas reuniones se hacen cada semana de manera oficial, pero de igual forma pueden realizarse reuniones extraordinarias en caso necesario.

Dentro de las funciones llevadas a cabo, el Comité Ejecutivo debe garantizar un cumplimiento de las decisiones adoptadas en la Reunión de Presidentes, velar por un fuerte y rígido cumplimiento de las normas que dicta el Protocolo, así como los otros instrumentos internacionales utilizados o requeridos. También, se deben hacer valer las propuestas sobre políticas sociales para hacerlas entrar en debate o análisis, y plantear nuevas estrategias. Este órgano cuenta con la capacidad de proponer al Consejo de Ministros sobre la creación de secretarías y entes que consideren como necesarios para cumplir de una manera más eficiente los objetivos del Sistema de la Integración Centroamericana, según la fuente oficial del SICA. Lo anterior con el objetivo de incluir a todos los sectores en desarrollo en conjunto de la región centroamericana.

Asimismo, debe encargarse de aprobar los reglamentos llevados a cabo por las Secretarías que trabajan en conjunto con los cuatro órganos fundamentales, así como la revisión de informes semestrales elaborados en cada encuentro por las reuniones presidenciales. Estas revisiones se llevan a cabo con el objetivo de adjuntar recomendaciones y observaciones para retomarlas en caso necesario en los próximos encuentros. En relación con el funcionamiento de estos tres órganos, el Sistema de la Integración Centroamericana requiere de sus órganos para un adecuado funcionamiento, ya que existe tal vínculo entre ellos que un órgano no puede llevar a cabo sus funciones sin la colaboración de los otros.

## **Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana**

En último lugar, el cuarto órgano es la Secretaría General (SG-SICA), la cual se encarga de brindar asesoría técnica, y éste fue el objetivo de su creación. A nivel de estructura, este órgano se encuentra conformado por la Reunión de Presidentes y el Consejo de Ministros. También, es la Secretaría Permanente de la Reunión de Presidentes, por lo cual como se adujo con anterioridad, se hace presente durante las convocatorias llevadas a cabo por la Reunión de Presidentes para tomar nota de los temas que allí se abordan, además de brindarle la documentación requerida a los países.

Según el sitio *web* oficial del Sistema de la Integración Centroamericana, las funciones desempeñadas por la Secretaría General radican en brindar apoyo a los órganos e instituciones de sociedad civil para promover la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo. Para esto, se debe fortalecer la integración política, económica, social, cultural y ambiental, tomando en cuenta la participación de todos sus Estados miembros. Además, se debe garantizar una efectiva coordinación internacional y continua de la región como conjunto, bajo el marco del Sistema de la Integración Centroamericana. Al igual que los otros órganos, éste debe dar seguimiento y velar por el cumplimiento de lo acordado por las otras instituciones, en especial por la Reunión de Presidentes y el Consejo, promueve la participación de la sociedad civil y debe impulsar y motivar la cooperación internacional en la región (Sistema de Integración Centroamericana , 2017).

Si se hace una comparación entre las principales funciones llevadas a cabo por cada órgano del SICA, se puede observar que básicamente realizan funciones muy similares, pues cada uno debe velar por el accionar del otro y porque las decisiones o disposiciones se cumplan para garantizar un buen funcionamiento de todo el sistema. Como se hizo referencia anteriormente sobre la estructura del SICA, este método evita que se desarrollen actos de corrupción, ya que un órgano no decide sin antes la aprobación de otro y cada uno debe estar informado sobre todo, es decir, trabaja de manera efectiva como todo un sistema. Además de estos cuatro órganos principales, también forman parte del Sistema de la Integración Centroamericana otros cuatro: en primer lugar, la Reunión de Vicepresidentes, que brinda asesoría y respuestas ante consultas; en segundo lugar, existe el Parlamento

Centroamericano (PARLACEN), el cual juega un papel muy importante dentro del marco del SICA.

La figura principal o más destacada dentro de este órgano es el Secretario General, el cual debe aplicar la neutralidad, es decir, no tener preferencias con su país de origen, pues representa a un conjunto de países. Además, debe ser una persona íntegra y con un deseo por cumplir y mantener la integración regional en todo su esplendor. Dentro de sus atribuciones, se destacan por ser funciones de carácter administrativo dentro de la Secretaría General, y algunas competencias dentro de la Reunión de Presidentes como se ha venido citando:

*...ejecutar y coordinar la ejecución de los mandatos que deriven de las Reuniones de Presidentes, Consejos de Ministros y Comité Ejecutivo; elaborar el Reglamento administrativo y otros instrumentos de la Secretaría General y someterlo a consideración del Comité Ejecutivo; formular su programa de labores, elaborar un informe anual de actividades y el proyecto de presupuestos, y presentarlo al Comité Ejecutivo; velar por el cumplimiento de las disposiciones del protocolo y de sus instrumentos derivados; someter las iniciativas y propuestas a la consideración del Comité Ejecutivo (Salazar Grande, 2013).*

Todos los miembros, es decir, personal al servicio del Sistema de la Integración Centroamericana, deben respetar y hacer valer las normas dictadas dentro del Protocolo de Tegucigalpa y cumplir con sus funciones y atribuciones según las normas y procedimientos que dicte este órgano. Por lo tanto, es de gran importancia que los funcionarios respeten los principios del Derecho Comunitario y actuar en favor de la región y no solo de sus países.

### **Parlamento Centroamericano**

La creación el Parlamento Centroamericano fue uno de los mayores avances que hubo en Centroamérica, luego de épocas de inestabilidad política y económica. A este órgano, se le caracteriza por ser permanente y de representación política y democrática, pues sus miembros son electos de esta manera.

*“En la trascendental reunión conocida como Esquipulas I, realizada el 25 de mayo de 1986, los presidentes centroamericanos en la Declaración de Esquipulas I en el numeral 3 expresaron: “que es necesario crear y complementar esfuerzos de entendimiento y cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo como elementos fundamentales para la paz en el área y para la integración de Centroamérica” (Parlamento Centroamericano, 2017).*

Bajo el marco de la reunión de Esquipulas I, surge el Parlamento Centroamericano. Sus miembros se eligen por voto directo. Dentro de todo el proceso de paz centroamericana, en Esquipulas I y II se establece como una instancia política y donde debe prevalecer la democracia de los países. Debido a que su principal motivación para crear el Parlamento Centroamericano fue el devolver la paz a la región, los presidentes que lo conforman acordaron encasillar al PARLACEN como una insignia, la cual representa una nueva etapa de paz en Centroamérica.

Ahora bien, en cuanto al funcionamiento de este órgano político existe un método, donde en primer lugar sus representantes eligen los miembros del Parlamento Centroamericano por medio del voto popular. Estas elecciones se llevan a cabo en los países en los cuales sus miembros formen parte del Parlamento. Estos cargos pueden ocuparse por la misma persona en periodos continuos, tal como se expresa en el siguiente párrafo:

*El Parlamento Centroamericano se encuentra conformado por veinte diputados (ya que éste es el “rango” que se otorga) de cada Estado miembro. Cada diputado es electo por su suplente, y este último puede sustituirlo en caso de que éste se ausente; los diputados se eligen cada cinco años por sufragio universal, directo y secreto, además pueden ser reelectos (Sistema de la Integración Centroamericana, SICA, 2017).*

Este órgano, al igual que el Comité Consultivo, cuenta con una estructura interna que le ayuda a desempeñar mejor sus tareas o funciones. En primer lugar, la Asamblea Plenaria es la encargada de tomar las decisiones referentes a este órgano, y se aprueban con

la mitad más uno de votos a favor. Dicho método es muy usado en diferentes entidades para tomar decisiones de manera más efectiva y rápida. Además, la Asamblea Plenaria le indica a la Junta Directiva las tareas que debe desarrollar según las necesidades del momento. Asimismo, existen las Comisiones Permanentes, las cuales se encargan o tratan diferentes temas en su mayoría de bien social y algunas económicas. Algunos temas tratados son la mujer, la niñez, los derechos humanos, el medio ambiente, la paz y la educación.

Dentro de las importantes funciones llevadas a cabo por el Parlamento, se destacan las siguientes: en primer lugar, es un foro de debate o deliberativo que trata temas sociales, políticos, económicos y sobre seguridad centroamericana. Éste es un aspecto de gran importancia, pues la corrupción y la violencia en Centroamérica se han apoderado de la región en una medida muy preocupante, y por lo tanto, es de gran importancia la unión de los países de Centroamérica para combatir esta problemática que afecta a todos por igual.

También, debe fortalecer la cooperación internacional, se encarga de remover y nombrar funcionarios de las organizaciones y puede proponer tratados o convenios para que se desarrollen entre los países miembros. Otra función muy importante que lleva a cabo el PARLACEN es la de velar por el cumplimiento del Derecho Internacional. Al estar regidos todos los protocolos por el Derecho Internacional, éste debe cumplirse para poder mantener en funcionamiento las instituciones dentro de cada órgano de integración, y por ende, la unión regional como tal. Adicionalmente, el Parlamento Centroamericano cumple la función de “consejero”, pues debe guiar a los Estados sobre las decisiones que deben tomar para solucionar problemas, y de esta manera, evitar el surgimiento de problemas mayores. Además, Salazar Grande brinda otro listado de competencias propias del Parlamento Centroamericano:

1. Fomentar y apoyar la participación política de los pueblos centroamericanos en el proceso de integración regional.
2. Juramentar a las personas electas o nombradas para los altos cargos del Sistema, ante la Asamblea Plenaria del Parlamento Centroamericano en el inmediato período de sesiones previo a la toma de posesión de sus cargos.

3. Proponer tratados, convenios y protocolos a negociarse entre los Estados Parte del Sistema de la Integración Centroamericana, que beneficien o mejoren el proceso integracionista. Además, puede proponer a los órganos temas de interés por tratar.
4. Crear comisiones especiales con el objetivo de contribuir a la solución de controversias o desacuerdos entre los Estados y así mantener las buenas relaciones.
5. Conocer el presupuesto de las instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana y dar seguimiento a su ejecución presupuestaria, y de esta forma, poder brindar recomendaciones, además de solicitar informes.

Es importante resaltar que todas las recomendaciones, propuestas o proyectos que desarrolle el Parlamento Centroamericano debe presentarse ante la Reunión de Presidentes y la Secretaría General para que estos temas puedan incluirlos en la agenda que realizar la secretaria para así en la Reunión de Presidentes poder debatir y aprobar dichas propuestas.

### **Corte Centroamericana de Justicia**

La Corte Centroamericana de Justicia también forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana, y como las anteriores, su labor es fundamental para un buen funcionamiento de la unión regional, ya que la Corte representa el órgano jurídico que debe hacer respetar los derechos en la región, e incluye un respeto por el derecho en sus diferentes áreas. Para ello, es importante delimitar el marco histórico en el cual surge esta entidad. También, debe velar por el cumplimiento de los principios del Derecho Comunitario; para brindar una garantía jurisdiccional, es necesaria la creación de órganos como la Corte Centroamericana de Justicia.

La creación de este órgano se desarrolla bajo el marco del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA, donde se especifica su objetivo principal de creación:

*El Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) en su artículo 12 crea a la Corte Centroamericana de Justicia para garantizar el respeto del Derecho, en la interpretación y ejecución de ese Protocolo, y sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo, dejando la integración, funcionamiento y atribuciones para ser regulados en el*

*Estatuto de la misma, el cual debería ser negociado y suscrito por los Estados Miembros dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del Protocolo (Corte Centroamericana de Justicia, 2017).*

El párrafo anterior hace referencia a lo que se mencionaba en un inicio sobre la Corte de Justicia y su papel en el respeto del Derecho Internacional, además enfatiza su relación con el Sistema de la Integración Centroamericana desde su creación junto con la Carta de la ODECA. Asimismo, la corte está conformada por magistrados tanto parciales como imparciales, y estos magistrados los proponen las Cortes Supremas de Justicia de cada país. Dentro de sus funciones, específicamente se llevan a cabo tareas y obligaciones jurídicas, desde el respeto por el Derecho Internacional hasta hacer cumplir a los Estados miembros con los protocolos y normas firmados y ratificados, así como emitir decretos para brindar soluciones jurídicas. Además, fortalece los principios del Derecho Comunitario, ya que existe un órgano para solucionar controversias entre los Estados, y que gracias a los fallos o sentencias, se puede fortalecer la integración regional. Por otro lado, genera normas y procesos obligatorios para un mejor funcionamiento.

### **Comité Consultivo**

Por último, se tiene al Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana (CC-SICA), el cual está conformado por organizaciones regionales, es independiente y es el órgano encargado de fortalecer el desarrollo en Centroamérica. Está conformado por diferentes áreas como trabajo, empresas, educación, cultura o medio ambiente. Además, desempeña una función muy importante, según lo indicado por el SICA en su página oficial, al asesorar a la Secretaría General sobre temas como la organización y la integración de la zona. También, brinda recomendaciones sobre los mismos temas, con el objetivo de mantener buenas relaciones entre sus Estados miembros y evitar posibles disputas.

Un aspecto muy importante es de mantener una conexión con los demás órganos que conforman el Sistema de la Integración Centroamericana, ya que como se ha aludido, todos los órganos deben mantener una comunicación transparente con el objetivo de brindarse ayuda entre sí, además de evitar situaciones indeseables dentro del Sistema.

Dentro de las principales funciones citadas por Salazar se encuentran las siguientes, las cuales serán de ayuda para fortalecer a la sociedad civil dentro del Sistema de la Integración Centroamericana:

1. Brindar asesoría a la Secretaría General del SICA sobre la política de la organización regional y el proceso de integración del área. Además, puede proporcionar algunas recomendaciones, para lo cual es necesario permanecer en contacto con los demás órganos.
2. Tener presente las realidades y necesidades centroamericanas y su papel con el resto del mundo.
3. Facilitar la conciliación de intereses de los diversos sectores de la sociedad civil.
4. Hacer de conocimiento público los propósitos y los objetivos integracionistas del SICA y los beneficios que esto implica.
5. Se encarga de realizar y promover conferencias, seminarios y talleres.

El Comité Consultivo cuenta con una estructura interna, la cual le permite llevar sus funciones de una mejor manera. En primer lugar, se tiene una Asamblea Plena, donde se analizan las decisiones de la Secretaría General y vela por los objetivos fundamentales. También, puede aprobar políticas sobre funcionamiento, además de crear comités y grupos de trabajo. Estas sesiones deben realizarse antes de las sesiones o convocatorias de la Reunión de Presidentes. En segundo lugar, se encuentra el Directorio que sirve de vínculo con la Secretaría General, tiene tres miembros y se encarga de dar seguimiento y organizar las acciones propias del Comité Consultivo. En último lugar, se encuentran los comités consultivos, los cuales son dirigidos por la Asamblea Plena, ya que ésta le asigna las tareas o funciones por cumplir.

### **Propósitos y principios del Sistema de la Integración Centroamericana**

Dentro del marco del Sistema de la Integración Centroamericana, uno de los principales objetivos es mantener la integración centroamericana y hacer de esta región, una zona caracterizada por el crecimiento y desarrollo de sus Estados miembros. Además, se requiere de un avance en temas como política, ámbito social, cultural y ambiental, con el objetivo de obtener realmente un beneficio producto de la integración. Además, cabe

resaltar que para que funcione correctamente el sistema regional es necesario el cumplimiento riguroso de una serie de objetivos y propósitos generales; dentro de los principales propósitos, se pueden mencionar los siguientes:

Uno de los más importantes es el de hacer perdurar la democracia en los países de Centroamérica. La importancia de lo anterior radica en que al existir gobiernos democráticos entre los Estados miembros, las relaciones diplomáticas se vuelven más gratas, y por ende, que las negociaciones se realicen de una forma más rápida y sencilla. Además, esto fortalece los vínculos para formular o crear nuevos tratados sobre cooperación en sus diferentes áreas, o bien, mantener antiguos tratados. Lo anterior también se relaciona con otro de sus propósitos: mantener un ambiente en total armonía que pueda predisponer el desarrollo integral de todos sus países.

También, dentro de sus principales propósitos citados en sitio *web*, está el fortalecer alianzas para combatir diferentes problemas en la región, especialmente el tema de la seguridad pública. Sin embargo, ésta es una tarea complicada, pues para erradicar o disminuir la delincuencia, el crimen organizado y la violencia en la región centroamericana, es fundamental que cada país proponga una solución a la problemática interna de cada uno. De manera principal, se deben abordar temas como la pobreza y fortalecer el desarrollo del país.

A partir de lo anterior, se puede obtener un resultado positivo, ya que esto podría significar el brindar a la población centroamericana mejores oportunidades de vida, las cuales son proporcionadas por los gobiernos. Es decir, la población puede confiar en que la administración pública se preocupa por su bienestar, lo cual resulta en una disminución de la violencia, la corrupción, el crimen organizado y la delincuencia en general; esto implica además que se evidencie la eficiencia de la unión regional, ya que actuando individualmente se pueden cambiar las realidades de los otros países en un aspecto más positivo.

Como bien se sabe, uno de los principales puntos en consideración a la hora de crear la unión regional en Centroamérica es hacer del área una región más fuerte y con mayores capacidades en el ámbito de la economía internacional. En ese sentido, que Centroamérica

sea vista como una región que ha logrado superar todas sus épocas o procesos de crisis; por esta razón, dentro de los propósitos presentados por el Sistema de la Integración Centroamericana, se hace gran énfasis en el sector económico. Ante lo anterior, se requiere fortalecer las alianzas económicas y los tratados en comercio, pues solo a través de este camino se puede obtener todo lo antes mencionado. Lo anterior es todo un desafío para la región, ya que sus modelos económicos o estrategias de comercializar les han impedido a los países la obtención de un verdadero avance económico, y como consecuencia, también se ve afectado el desarrollo de los países.

Con respecto al párrafo anterior y a las mejoras que implique en la región, va a desarrollarse un aspecto positivo como resultado del desarrollo en la región. Por ejemplo, si los países logran mejorar la situación económica, será un mercado más atrayente para los países ajenos a la unión, tanto dentro del continente, como fuera de él. Esto va a generar un desarrollo mayor al que se supone han alcanzado, es decir, la región centroamericana debe ser vista como un área de buena inversión para que de esta forma también los Estados tengan mayores posibilidades de establecer nuevas y mejores relaciones diplomáticas alrededor del mundo.

Cabe resaltar que el avance del que se ha venido hablando no está completo si se dejan de lado aspectos como el político, el social el cultural. Por ende, deben tomarse en cuenta todos los aspectos que pueden fortalecer el desarrollo y el crecimiento económico de la región, ya que estos aspectos funcionan en conjunto para lograr el cometido.

Dentro de sus propósitos oficiales, se destaca un tema muy importante: el medio ambiente y el desarrollo sostenible, ya que se plantea realizar acciones que vayan de la mano o en armonía con la naturaleza. Lo anterior es un tema de gran importancia, pues debería considerarse una prioridad por parte de todos los gobiernos a la hora de formular proyectos. Esto porque la problemática ambiental ha traído dificultades sociales, por lo tanto, también puede afectar el desarrollo del que se hizo referencia anteriormente.

Sin embargo, en el caso de Costa Rica se percibe una preocupación por el impacto ambiental, por lo cual se han establecido proyectos llevados a cabo para disminuir este impacto. Un ejemplo de ello ha sido el generar fuentes limpias de energía.

Por último, uno de los propósitos fundamentales del Sistema de la Integración Centroamericana es formar un ordenamiento jurídico institucional donde los Estados se vean obligados a cumplir con todo lo que dicta el marco institucional y normativo del Sistema de Integración; frente a esta situación, puede decirse que el Sistema de Integración Centroamericana ha logrado cumplir y respetar este principio. Anteriormente, se estudió el funcionamiento del SICA y su normativa interna, además de las posibles sanciones a las cuales los Estados pueden enfrentarse en caso de que se pase por alto alguna de las disposiciones establecidas de manera legal dentro del marco jurídico del proceso de integración, y que además los países se comprometen a cumplir y respetar, una vez que firmaron y ratificaron el tratado inicial, o posteriores a éste.

Ahora bien, para que los propósitos antes mencionados puedan cumplirse, es importante que a nivel institucional se respeten algunos principios “morales” o normativos con la finalidad de que sea más efectivo el alcance de los propósitos. Dentro de sus principios básicos; se destacan los siguientes:

En primer lugar y de gran importancia, se encuentra el respeto por los derechos humanos de las personas habitantes de los países miembros, por tanto, deben aplicarse y respetarse para todas las personas por igual. Quizá la importancia de este principio radica en que para que un país o una región avancen, es fundamental el respeto a las leyes internas, las cuales incluyen derechos para sus habitantes. En este caso, se habla de derechos humanos, pues si se respetan éstos, se tiene un buen inicio para mejorar la situación en la región, ya que para respetar un tratado que promueve el desarrollo económico de una región se deben respetar los derechos fundamentales de los individuos.

Para llevar a cabo una verdadera integración de la región de Centroamérica, es necesario que los países en conjunto presenten sus intereses al exterior, y no solo un país o algunos cuantos por individual. Si esto se logra, será posible que el tratado integración alcance uno de sus cometidos: el representar intereses regionales con el fin de crecer y fortalecer el comercio y el desarrollo económico de sus Estados. Además, esto dejaría en evidencia el trabajo realizado en conjunto, y por ende, la efectividad y eficacia de la integración regional, la cual ha logrado sobrellevar los obstáculos y brindar un mejor ambiente para los países que forman parte del Tratado. Para lo anterior, es importante

mantener la colaboración entre los miembros para erradicar los problemas enfrentados por la región, los cuales quizá varían un poco de un país a otro. Por esto, es significativo que en la Reunión de Presidentes se discuta sobre la problemática y así solucionar y fortalecer la ayuda mutua.

1. La globalidad del proceso de integración y la participación democrática, en el mismo, de todos los sectores sociales.
2. La seguridad jurídica de las relaciones entre los Estados Miembros y la solución pacífica de sus controversias.
3. La buena fe de los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones,
4. El respeto a los principios y a las normas de las cartas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), y las declaraciones emitidas en las Reuniones Presidenciales Centroamericanas desde mayo de 1986 (Sistema de la Integración Centroamericana, SICA, 2017).

Con base en los anteriores principios citados que debe cumplir el Sistema de la Integración Centroamericana o más bien sus miembros, es notorio que estos principios antes que el Sistema como tal deben ser respetados por cada Estado en particular. Es decir, se deben respetar todos los aspectos de carácter normativo que dicte el estatuto del SICA.

## **Capítulo IV. Análisis de los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el Sistema de la Integración Centroamericana en materia política**

### **Reglamentos del Sistema de la Integración Centroamericana Instrumentos jurídicos del Protocolo de Tegucigalpa**

Antes de existir el Sistema de la Integración Centroamericana como tal, existió la Organización de Estados Centroamericanos. Como se ha venido mencionando a lo largo del tema en estudio, para que exista una perfecta armonía entre los países que conforman el Sistema de Integración Centroamericana debe imperar un ambiente de respeto no solo de las normativas de la integración, sino también de los principios y propósitos, los cuales según los artículos 3 y 4 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos son muy específicos.

Dentro de sus propósitos, se destacan principalmente aspectos económicos, tales como consolidar la unión económica para fortalecer el desarrollo de los países y posicionar a la zona de manera positiva y efectiva dentro del mercado y del comercio internacional. Además, se hace gran énfasis en la erradicación de los problemas sociales enfrentados por la región, ya que si no se pone fin a estos problemas la situación a nivel regional se verá estancada, y por ende, la economía no podrá surgir. Asimismo, debido a que se trata de un conjunto de países que intentan mejorar la postura económica, es importante una unión fortalecedora de la cooperación internacional y así lograr sus cometidos.

En el artículo 4 del Protocolo de Tegucigalpa, se establecen los siguientes propósitos:

1. La tutela, respeto y promoción de los Derechos Humanos constituyen la base fundamental del Sistema de la Integración Centroamericana.
2. Paz, democracia, desarrollo y libertad son un todo armónico e indivisible que orientará las actuaciones de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana.
3. La identidad centroamericana como manifestación activa de los intereses regionales y de la voluntad de participar en la consolidación de la integración de la región.

4. La solidaridad centroamericana como expresión de su profunda interdependencia, origen y destino común.
5. La gradualidad, especificidad y progresividad del proceso de integración económica, sustentado en el desarrollo regional armónico y equilibrado, y el tratamiento especial a países miembros de menor desarrollo relativo; la equidad y reciprocidad; y la Cláusula Centroamericana de Excepción.
6. La globalidad del proceso de integración y la participación democrática, en el mismo, de todos los sectores sociales.
7. La seguridad jurídica de las relaciones entre los Estados miembros y la solución pacífica de sus controversias.
8. La buena fe de los Estados miembros en el cumplimiento de sus obligaciones, absteniéndose de establecer, convenir o adoptar medida alguna que sea contraria a las disposiciones de este instrumento o que obstaculice el cumplimiento de los principios fundamentales del Sistema de la Integración Centroamericana o la consecución de sus objetivos.
9. El respeto a los principios y normas de las cartas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), y las declaraciones emitidas en las reuniones presidenciales centroamericanas desde mayo de 1986.

En cuanto a los principios, éstos rondan bajo un aspecto de respeto, armonía y buenas relaciones, ya que es fundamental que los Estados actúen de buena fe. Además, que exista una progresividad en sus objetivos y que la solidaridad entre los Estados, como se mencionó con anterioridad, perdure en los años, pues esto brindará mayor estabilidad y seguridad a los países miembros, lo cual va a generar una estructura más fuerte dentro de la unión regional. Los países deben tener presente que es fundamental respetar y cumplir con las normas internacionales a las cuales se encuentran ligados en forma obligatoria una vez que decidieron formar parte de la unión.

Otro aspecto importante es solucionar sus conflictos o controversias de forma tal como se propone y se dicta en el mismo estatuto o reglamento del Sistema de la Integración Centroamericana, ya que esto le brinda una seguridad mayor donde se garantiza que la

unión perdure y sea estable; además, debe ser posible llevar a cabo el efectivo cumplimiento de sus objetivos fundamentales.

En el artículo 3 del Protocolo de Tegucigalpa se mencionan los siguientes principios generales:

1. Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los Derechos Humanos.
2. Concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente y la erradicación de la violencia, de la corrupción, del terrorismo, del narcotráfico y del tráfico de armas.
3. Impulsar un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto.
4. Lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos.
5. Alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema financiero centroamericano.
6. Fortalecer la región como bloque económico para insertarlo exitosamente en la economía internacional.
7. Reafirmar y consolidar la autodeterminación de Centroamérica en sus relaciones externas, mediante una estrategia única que fortalezca y amplíe la participación de la región, en su conjunto, en el ámbito internacional.
8. Promover, en forma armónica y equilibrada, el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros y de la región en su conjunto.
9. Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región.
10. Conformar el Sistema de la Integración Centroamericana sustentado en un ordenamiento institucional y jurídico, y fundamentado asimismo en el respeto mutuo entre los Estados miembros.

En cuanto a los países que deseen formar parte del Sistema de la Integración Centroamericana, éstos se comprometen a cumplir una serie de obligaciones, tal como se especifica en el siguiente párrafo:

*“Artículo 5.- Son Miembros del SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA los Estados centroamericanos que acepten plenamente las obligaciones de esta Carta, mediante su aprobación, ratificación o adhesión, y que lo pongan en vigor de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 36 del presente Instrumento”.* (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

Los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), una vez que ratifican y adhieren las normas internacionales del SICA, están obligados a respetarlas. Por ende, ningún país puede actuar de manera individual o involucrar las leyes internas de su país al sistema de integración. De esta forma, se evitan conflictos entre las normativas estatales que convergen entre los países miembros.

Cabe resaltar que en cuanto a los órganos que conforman el Sistema de la Integración Centroamericana, el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA establece cuatro órganos principales: a) La Reunión de Presidentes, el Consejo de Ministros, el Comité Ejecutivo y la Secretaría General, además de otros órganos suplementarios. Sin embargo, esto se hará mención más adelante sobre datos específicos referentes a los órganos principales.

*“Artículo 29.- El SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA tendrá personalidad jurídica y su sede en San Salvador, República de El Salvador, Estado con el cual concluirá un Acuerdo de Sede para la organización central del Sistema”* (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

El Sistema de la Integración Centroamericana goza de capacidad jurídica internacional para el correcto funcionamiento de sus atribuciones y objetivos. Esto incluye también la capacidad y la libertad internacional para celebrar tratados internacionales, ya

sea entre países miembros, externos al sistema u organizaciones con las cuales se tengan intereses comunes que conlleven a formar un vínculo jurídico formal.

### **Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa**

Es importante aclarar que existió una enmienda realizada al Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos. Antes de llevarse a cabo la enmienda, existía una serie de disposiciones, las cuales consistían en que cuando surgiera alguna controversia entre los Estados sobre la manera de cumplir con las pautas obligatorias que dicta el estatuto de la integración regional, dicha controversia debe resolverse ante la Corte Interamericana de Justicia. Además, en lo referente al Mercado Común Centroamericano y a las posibles controversias, se hacía referencia a la solución de controversias por medio de métodos vinculantes, efectivos y ágiles.

Ante lo antes citado, se estableció que era necesario incorporar nuevos métodos para la solución pacífica de controversias, y que ante la presencia de alguna polémica o disputa, la Corte Centroamericana de Justicia debía presentar una solución pertinente, que fuera de conformidad con las partes y debía resolverse en un tiempo prudencial; se estableció que en caso contrario se debería proseguir con una enmienda del Protocolo de Tegucigalpa. Por esta razón, se produjo la reforma en la cual se establecen los siguientes aspectos:

En primer lugar, se establece que las controversias referentes al Protocolo serán resueltas por medio de la Corte Centroamericana de Justicia por medio de la solución pacífica de controversias. En cuanto a las controversias que surjan en el ámbito económico, éstas serán presentadas ante el Consejo de Ministros de la Integración Económica, pues una de sus funciones es solucionar las disputas por medio de métodos específicamente referentes a temas económicos. Un ejemplo de ello es la implementación del arbitraje.

Es importante resaltar que los Estados debieron someter esta nueva normativa a ratificación dentro de sus normas internas, y que una vez ratificada por todos sus Estados miembros, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana debe notificar a cada Estado por un medio escrito y certificado.

## **Reglamento del Sistema de la Integración Centroamericana**

### **Reglamento sobre actos normativos del Sistema de la Integración Centroamericana**

Dentro de los actos normativos del Sistema de la Integración Centroamericana, se hace referencia básicamente a los actos oficiales llevados a cabo por los diferentes órganos del SICA. Además, se hace una distinción sobre los actos desempeñados por cada órgano, lo cual deja en claro que se refiere cada ceremonia y lo que compete o los temas por tratar dentro de las mismas celebraciones.

En el caso de la Reunión de Presidentes, se celebran distintas ceremonias y se hace mención a un acto normativo que viene a ser todas las funciones atribuidas de manera legal a la Reunión de Presidentes. Asimismo, hace referencia a los acuerdos que básicamente tienen como consecuencia un cumplimiento obligatorio de lo acordado entre las partes, y se diferencia entre decisiones y resoluciones; en la primera, la Reunión de Presidentes debe analizar la situación para llegar a un acuerdo en común, mientras tanto, en la segunda se debe dar una respuesta efectiva ante algún problema del sistema de integración.

### **Reglamento de la Presidencia Pro Tempore**

Como bien se sabe, la Reunión de Presidentes es el órgano supremo del Sistema de la Integración Centroamericana, y el mando de este órgano es rotativo entre sus miembros según el orden territorial.

La rotación o cambio de Dirección en la Reunión de Presidentes se lleva a cabo durante las reuniones semestrales, y en orden territorial, se inicia con Belice y termina con Panamá. El objeto de celebrarlo de esta manera es evitar conflictos relacionados con posibles “preferencias” unos Estados más que en otros. Estas disposiciones se encuentran estipuladas en el artículo 3 del Reglamento referente a la Presidencia Pro Tempore.

Dentro de las funciones que cumple la Presidencia Pro Tempore, se destacan las siguientes: programar las reuniones semestrales oficiales y las no oficiales que pueden organizarse cuando se considere necesario; recibir solicitudes de personas físicas o jurídicas para participar en la reuniones tanto de la Reunión de Presidentes como de los demás

órganos; presentar un calendario de actividades; encargarse de los actos normativos que se mencionaron antes, como decisiones, tratados, acuerdos o resoluciones.

La Secretaría General y la Reunión de Presidentes trabajan en forma conjunta, pues la segunda indica a la primera sobre las notificaciones que debe realizar a los países miembros, y así éstos cuentan con la oportunidad de conocer sobre el tema o temas que se abordarán. Lo anterior se aborda en los artículos 7 y 8.

## **ARTÍCULO 9**

### ***Traspaso de la Presidencia Pro Tempore***

*“El traspaso oficial de la Presidencia Pro Tempore se realizará en la última Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA de la Presidencia de turno, en el orden de rotación mencionado en el artículo 3 de este Reglamento. No obstante, de realizarse la Reunión Ordinaria antes de la finalización del sexto mes, el país que la ostenta la seguirá ejerciendo hasta su cumplimiento”.*

En cuanto al cambio o traspaso, éste se lleva a cabo tal como se indica en el siguiente párrafo, donde debe fijarse el cambio en la última reunión ordinaria.

## **Reglamento para la selección de titulares de los órganos, secretarías y otras instituciones que pertenecen al Sistema de la Integración Centroamericana**

El Sistema de la Integración Centroamericana es una institución bastante rigurosa en cuanto a la selección del personal a su servicio. Esto es de gran importancia dentro de una organización como ésta, ya que se ha visto en diferentes instituciones estatales en las naciones donde las personas que ocupan cargos políticos o administrativos no se encuentran facultadas para ocupar esos cargos. Lo anterior genera ineficiencia a la hora de cumplir con las labores y funciones que le competen a la organización.

Como principios fundamentales para seleccionar al personal, debe existir equidad entre las nacionalidades de las personas, es decir, que no puede haber una mayoría de personas pertenecientes a una sola nación laborando dentro del sistema, así como dejar países por fuera. Se deben respetar los valores de la no discriminación y promover la equidad de género. Esto último por un aspecto de moralidad, pero también porque el Sistema de la Integración Centroamericana busca erradicar este tipo de situaciones y

promueve el apoyo de proyectos que favorezcan a la erradicación de los anteriores aspectos. El Sistema de la Integración Centroamericana abre un proceso de convocatoria para seleccionar a su personal tal como se indica en el siguiente párrafo:

*“Artículo 5 La convocatoria para la presentación de candidaturas se iniciará noventa (90) días calendario antes de la expiración del mandato del titular del cargo, con una notificación del Secretario General del SICA a los Países del Sistema”* (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

Además, como en cualquier proceso diplomático, la persona interesada y apta en laborar debe presentar un documento, en este caso, una nota enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de cada país al cual pertenece el candidato o candidata. Luego, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana presenta a los órganos que corresponda la información para hacer oficial la selección del nuevo servidor. Las personas que laboren dentro de la integración centroamericana deben contar con los siguientes requisitos, según el artículo 10:

1. Ser nacional de uno de los Estados parte del SICA.
2. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
3. Conocer la región y el proceso de integración centroamericana.
4. Contar con formación relacionada con el área de competencia del cargo por ocupar.
5. Poseer reconocida experiencia en el área de competencia del cargo.
6. En el caso de instituciones especializadas, el candidato deberá tener al menos cinco 5 años de experiencia laboral en la materia.
7. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso por Tribunal Penal de cualquier Estado.
8. Conocer los idiomas oficiales de los Estados parte.

Luego de que la persona haya sido seleccionada, debe ser notificada y realizar una juramentación oficial. En caso de que surja la necesidad de poner fin a las funciones, se debe presentar una declaración jurada de probidad o de bienes ante el órgano principal encargado de las regulaciones, en este caso el Organismo Superior de Control del SICA.

En relación con el cese de funciones para el caso del SICA, son básicamente las mismas situaciones por las cuales se da por finalizada una labor: en primer lugar, al terminar el periodo de mandato otorgado, por acuerdo mutuo, en caso de muerte del funcionario, casos relacionados con incapacidad permanente. Asimismo, si el funcionario por voluntad presenta una renuncia de sus labores o dimisión, además por destitución o revocación del cargo, y finalmente en el caso en el cual la persona se vea implicada de alguna manera en un delito intencionado donde fue sentenciado por los Tribunales pertinentes del Estado al cual pertenece.

Como se percibe en el proceso en sí, es similar al de cualquier otra institución. Sin embargo, tanto de carácter nacional como supranacional en el caso del SICA, a pesar de lo anterior este proceso de selección, junto con los requisitos, garantizan que las personas que desempeñen cargos labores dentro de la integración son las personas aptas, y que además se respetan las posibilidades en igualdad de condiciones para todos sus Estados miembros, dejando por fuera alguna situación que genere problemas en relación con este proceso selectivo, o bien, disminuir las situaciones donde se pueda generar alguna discordia o reclamo por inconformidades, aunque esto ya cuenta con normas oficiales para su oportuna solución.

### **Normativa para la incorporación de otros Estados al Sistema de la Integración Centroamericana en condición de observadores o asociados**

### **Reglamento para la admisión y participación de Estados Asociados del Sistema de la Integración Centroamericana**

Debido a que el entorno internacional es tan competitivo en el ámbito económico y comercial, los países han buscado en las últimas décadas nuevas formas o estrategias en las cuales se crean vínculos, en este caso tratados donde se busca un interés de todas las partes que conformen el acuerdo, es decir, la cooperación internacional se ha transformado en una especie de estrategia económica. En el caso de los procesos de integración, los países se ven interesados en formar parte de los sistemas, ya que esto podría ser una estrategia que les traería beneficios a las partes.

Dado el interés mencionado en el párrafo anterior, el Sistema de la Integración Centroamericana se vio en la necesidad de crear un reglamento especial para la admisión de nuevos Estados. Para ello, se creó el “Reglamento para la admisión y participación de Estados Asociados del Sistema de la Integración Centroamericana”. Dentro del reglamento, en el artículo 1 se hace una aclaración sobre el término “Estado Asociado”, el cual se define textualmente como aquel Estado no centroamericano al cual se haya facultado para participar con voz y voto dentro de las reuniones de los Jefes de Estado y de Gobierno, Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y las de aquellos órganos e instituciones del SICA de los cuales se haya convenido formar parte, de común acuerdo.

También, los países que deseen ser asociados deben cumplir con una serie de requisitos generales. En primer lugar, los intereses del nuevo país deben ser compatibles con los principios y objetivos del Sistema de la Integración Centroamericana, formar parte a nivel territorial, y en este caso, pertenecer al continente americano o a la región del Caribe. Una observación sobre esto último podría estar relacionada con los aspectos de mejorar y erradicar la problemática social, comercial y económica que enfrentan los países en común al formar parte de un conjunto territorial. Además, los Estados Asociados antes de ser aceptados deben haber pertenecido al Sistema de la Integración Centroamericana como países observadores.

En cuanto al proceso de admisión, se maneja de manera similar al de los funcionarios, ya que deben presentar ante la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana la solicitud pertinente. Luego, el órgano encargado de aceptar o rechazar es la Reunión de Presidentes. Si es aprobado, se debe establecer un acuerdo formal y legal entre el país y el Sistema de Integración y se especifican las actividades y órganos dentro de los cuales puede formar parte una vez ingresado.

En relación con las disposiciones generales, la Presidencia Pro Tempore no la pueden ejercer los Estados Asociados, y las reuniones oficiales se realizan en los países miembros del Sistema. Además, esto no implica que los países asociados pierdan sus potestades de voz y voto. Cabe resaltar que estos países pueden presentar sus ideas, las cuales beneficiarán a las partes por igual, y deben plantearse dentro de las áreas que competen e interesan al SICA, tales como economía, comercio, política, sociedad civil,

medio ambiente y otros. En forma adicional, pueden participar en proyectos que promuevan los acuerdos de cooperación internacional, los cuales antes deben ser aceptados por los países miembros.

En caso de que surja algún inconveniente o inconformidad con el acuerdo de asociación, el artículo 14 sobre el arreglo entre las partes del reglamento en estudio indica la forma de llevar a cabo la situación, lo cual se demuestra el siguiente párrafo:

*“Toda diferencia sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el respectivo Acuerdo de Asociación será solucionada por acuerdo directo entre el SICA y el Estado Asociado. De no lograrse esta solución, se estará a lo dispuesto en el respectivo Acuerdo de Asociación, o en su defecto, a lo que establece el ordenamiento jurídico de la integración centroamericana”* (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

El Sistema de la Integración Centroamericana y el Protocolo de Tegucigalpa a la carta de la Organización de Estados Centroamericanos le permiten al Sistema la adhesión de nuevos países, ya sea en calidad de Estados asociados o en calidad de Estados observadores. Lo anterior es posible gracias a que los países que estén interesados en formar parte de la integración de los países centroamericanos deben tener intereses en común, es decir, compartir los mismos criterios, principios e ideales. Esto último es el requisito fundamental en todas las situaciones de incorporación de nuevos miembros; sin embargo, se debe seguir todo un proceso legal que incluye aprobaciones del órgano principal y aceptación de las partes. Ante lo anterior, se puede destacar el siguiente reglamento:

### **Reglamento para la admisión y participación de observadores ante el Sistema de la Integración Centroamericana**

Dado que muchos países encuentran similitudes en los objetivos y principios del Sistema de la Integración Centroamericana, antes de continuar con la normativa sobre este proceso es importante hacer una distinción entre observadores regionales y extrarregionales, tal como se definen textualmente en los artículos 1 y 2 del presente reglamento.

### *Artículo 1. Observador Regional*

*Se denominará Observador Regional a aquel Estado no centroamericano, cuya ubicación geográfica esté dentro del continente americano; al cual se faculte a participar mediante invitación escrita, dentro de las reuniones de los Jefes de Estado y de Gobierno, Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y aquéllas específicas en las que se considere de común acuerdo, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).*

### *Artículo 2. Observador Extrarregional*

*Se denominará Observador Extrarregional a aquel Estado no centroamericano, cuya ubicación geográfica esté fuera del continente americano, al cual se faculte mediante invitación escrita, a participar dentro de las reuniones de los Jefes de Estado y de Gobierno, Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y aquéllas específicas en las que se considere de común acuerdo, que se celebren en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).*

Cuando se desee tomar parte de la integración centroamericana, es necesario cumplir con dos requisitos fundamentales: en primer lugar, reconocer los principios y propósitos del Sistema de la Integración Centroamericana, ya que como se ha venido mencionando, si no hay similitud de interés por cumplir, no hay motivos suficientes y válidos para aprobar el ingreso, pues los temas tratados no serán de interés entre las partes. En segundo lugar, es importante definir los ámbitos o áreas de participación, esto en razón de que los Estados observadores van a participar dentro de reuniones de órganos específicos; por lo tanto, el Estado observador y el SICA deben definir cuáles son los temas dentro de los cuales se compartirán intereses para que de esta forma solo exista participación en los temas acordados, dentro de los cuales los observadores tendrán capacidad de voz y voto.

En cuanto al procedimiento de incorporación como Estado observador al Sistema de Integración Centroamericana, se debe seguir un procedimiento oficial, el cual se desarrolla en el artículo 5 del Protocolo de Tegucigalpa citado según la Secretaría General del SICA:

1. En primer lugar, se debe presentar una solicitud ante la Secretaría General.
2. Luego, la solicitud es analizada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para aceptar o denegar el ingreso.
3. Posteriormente, se presenta el instrumento de admisión nuevamente a la Secretaría General.

Dentro de los temas de índole general, los estados observadores deben solicitar la agenda de la Reunión de Presidentes sobre los temas por tratar para participar dentro del análisis de este tema. Cabe resaltar que los países observadores deben contribuir económicamente con el Sistema de la Integración Centroamericana. El monto por aportar depende de lo acordado con los países miembros de la integración, ya que se inicia una negociación, y una vez establecido el monto, es deber y obligación del Estado observador contribuir con el sistema.

En relación con los acuerdos de admisión, los Estados interesados firman junto con la Secretaría General. Dicho acuerdo deben contar con la aprobación del Comité Ejecutivo. Una vez aprobado el acuerdo, éste se envía a la Secretaría General para que presente un documento oficial sobre el acuerdo a los demás Estados miembros, y así dejar en conocimiento la decisión. Asimismo, todo acuerdo llevado a cabo dentro del marco del SICA debe ser publicado de manera oficial.

Una vez aclarada la situación de los Estados asociados y observadores dentro del Sistema de la Integración Centroamericana y todo el proceso que debe desarrollarse junto con las atribuciones, requisitos y obligaciones que deben estar presentes para observadores y asociados, se puede proceder al estudio de un caso en particular que ejemplifica de manera más clara este proceso. Éste es el caso de República Dominicana, país que decidió formar parte del Sistema de la Integración Centroamericana.

### **Acuerdo de asociación entre el Sistema de la Integración Centroamericana y la República Dominicana**

En el contexto de este acuerdo, se requeriría implementar una estrategia para incorporar a la región del Caribe dentro de los propósitos del SICA con el fin de mejorar las situaciones de los países y que además existía una similitud dentro de los propósitos y

principios del SICA, los cuales República Dominicana también compartía. Lo anterior es el paso principal para iniciar el proceso de admisión como ya se ha mencionado.

Entre los criterios básicos en los cuales se encuentran similitudes entre el SICA y el Estado en análisis, se destacan los siguientes:

1. Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones gracias a la existencia de Gobiernos (miembros) electos por sufragio universal, libre y secreto, y que cumplen a cabalidad con el respeto de los Derechos Humanos.
2. Fortalecer e incrementar un régimen amplio de libertad que garantice el desarrollo pleno y armonía con todos los miembros, del individuo y de la sociedad en su conjunto.
3. Lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social, y principalmente mejorar la economía de sus miembros.
4. Promover, de una manera armoniosa y equilibrada, el desarrollo sostenible dentro del marco económico, social, cultural y político de los pueblos.
5. Existir seguridad jurídica de las relaciones entre los Estados miembros y la solución pacífica de sus controversias. Esto es fundamental para mantener un ambiente armonioso entre las partes.
6. Es necesario que impere el respeto hacia los principios y normas de las cartas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
7. Además, el Sistema de la Integración Centroamericana les da gran importancia a los temas medioambientales.

República Dominicana es aceptada en el 2003 como Estado asociado, lo cual es considerado como un cambio histórico que va a darle un giro al Sistema de Integración. Según lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa, las disposiciones que debe seguir el nuevo Estado asociado las establece dicho protocolo. Este nuevo Estado tiene el derecho de intervenir y participar en las discusiones del Consejo de Ministros, en el Foro de Discusiones, en los diálogos y en los acuerdos de cooperación. En cuanto a cooperación internacional, el SICA permite a asociados y observadores el fomentar y proponer nuevas ideas para la creación de acuerdos en beneficio de los países y en conformidad con el respeto de los principios y propósitos marco de creación.

Como bien se sabe, la Presidencia Pro Tempore puede llevarse u ocuparse únicamente por los Estados Miembros. Sin embargo, República Dominicana tiene la capacidad de ser sede en reuniones extraordinarias o en aquellas en las cuales se aborde algún tema especializado. Esto último puede darse siempre y cuando las partes hayan acordado en su totalidad así desempeñarlo. Cuando exista alguna controversia sobre la aplicación de las normas, todo debe resolverse según lo dicte el Tratado de Tegucigalpa, con el fin de que el problema o controversia no sea mayor, y además para mantener las buenas relaciones de los países miembros, asociados u observadores.

Asimismo, existen otros Estados que comparten o apoyan los principios del SICA y han decidido formar parte de éste de una u otra manera, y existen tanto miembros regionales como extrarregionales. Dentro de los primeros, se destacan México, Chile, Brasil y Argentina, mientras como miembros extrarregionales se encuentran China, España, Alemania, Italia y Japón todos estos han encontrado interés e común, lo cual les permitió formar parte del SICA.

Como se percibe en el párrafo anterior, el Sistema de la Integración Centroamericana cuenta con gran variedad de Estados dentro de su marco de participación, lo cual le puede generar grandes beneficios, ya que existen países como el caso de China que tiene una economía muy desarrollada. En ese sentido, el SICA podría adoptar algunas estrategias para su propia región, las cuales van a beneficiar a la economía y al comercio regional. Lo anterior es de gran importancia, ya que éste es uno de los principales objetivos de la creación de la integración centroamericana. También, existen miembros de la Unión Europea y esto es fundamental a la hora de generar cambios o analizar decisiones y estrategias, ya que puede realizarse una comparación de ambos procesos de integración y los beneficios que les han traído o no ciertas estrategias.

Lo anterior también puede beneficiar otras áreas como la ambiental y la social, ya que puede generar mayores propuestas de acuerdos de cooperación internacional relacionadas con estas áreas, tal como protección del medio ambiente y los recursos naturales, aun cuando el comercio y la economía aumenten. Asimismo, se pueden generar estrategias que disminuyan o solucionen los problemas sociales (corrupción, narcotráfico, pobreza y educación) de la región de Centroamérica. Esto podría lograrse gracias a la

cooperación y acuerdos internacionales con estos Estados, ya que es fundamental para el desarrollo en el ámbito económico, con un crecimiento en este último el área podría posicionarse como una región atractiva para la inversión comercial.

### **Normativa de los Órganos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) (estatutos, reglamentos, acuerdos)**

#### **Acuerdo de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana con el Gobierno de la República de El Salvador**

Este acuerdo surge bajo la necesidad de dejar en claro bajo un marco jurídico oficial de la sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, con el objetivo de que los objetivos y principios sean cumplidos de manera más eficiente. Además, el Estado sede debe proporcionar los medios y las facilidades para la instalación de las oficinas de la Secretaría General, y en este caso, es la ciudad de San Salvador en El Salvador. El SICA cuenta con personalidad jurídica y esta representación corre bajo el poder del Secretario General, tal como se muestra en el siguiente párrafo:

*“Artículo 3.- El Sistema tiene Personalidad Jurídica Internacional, con plena capacidad jurídica para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos, correspondiendo la representación legal del mismo al Secretario General. El Sistema tiene, en particular, plena capacidad para contratar, adquirir a título oneroso o gratuito y disponer de bienes inmuebles y muebles, cumpliendo con los requisitos legales aplicables; entablar y actuar en procedimientos judiciales; conservar fondos en cualquier moneda y hacer libremente transferencias de ellos”* (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

Es de conocimiento que aquellas personas que desempeñen cargos políticos o diplomáticos van a gozar de ciertos privilegios e inmunidades otorgadas por la misma institución para la cual laboran, y en el caso del Sistema de la Integración Centroamericana, no es la excepción a esa regla. Sin embargo, estos privilegios e inmunidades varían un poco según la labor o puesto donde se desempeñe la persona; por este motivo, se analizarán dichas inmunidades y facultades por separado según sea el cargo.

En primer lugar, se van a analizar los privilegios a nivel institucional. Ahora bien, se dice que todos los bienes muebles, entiéndase edificios o muebles en general pertenecientes al SICA, así como sus documentos pertenecen únicamente al Sistema de Integración. Por esta razón, son inviolables y no pueden someterse a expropiación o enajenación de manera forzada. Aquí se puede resaltar un aspecto muy importante sobre los documentos oficiales, ya que son documentos en cierta forma secretos para los países que formen parte del SICA. Por lo tanto, deben estar protegidos ante cualquier expropiación o extracción; la Secretaría General tiene inmunidad jurisdiccional frente a los demás órganos y solo puede denegársele cuando ésta así lo quiera:

*“También, la Secretaría gozará de los privilegios y exenciones establecidos por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, a efectos de obtener las mayores facilidades en exención de impuestos, tasas y contribuciones. Asimismo, gozará de exención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), de acuerdo con el Artículo 47 Numeral 2 Literal b-) de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. La Secretaría también estará exenta de prohibiciones y restricciones con respecto a la importación de documentos, libros y otros materiales y a la exportación de sus publicaciones”* (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

Para facilitar la ejecución de sus labores y funciones, el Estado Sede debe otorgarle mayores facilidades para la transmisión y comunicación propias del SICA. Además, se pueden hacer uso de los algunos métodos diplomáticos como el uso de la valija diplomática. Esto último dentro de los países que forman parte del Sistema de Integración, y el Estado debe asegurarle seguridad de los mismos documentos con carácter de confidencialidad.

Además, al estar el SICA conformado por diferentes países de los cuales cada uno hace uso de diferentes monedas oficiales, y que el SICA como cualquier otro sistema de integración regional requiere de suministros económicos para cumplir con sus funciones; en ese sentido, se le permite poseer cualquier moneda y realizar transferencias dentro de los Estados miembros. Estos derechos no pueden ser fiscalizados, sin embargo, la Secretaría

puede prestarse para observaciones si así lo requiere alguno de los gobiernos de los Estados miembros. No está demás indicar que si estos privilegios son usados para otros fines no oficiales del Sistema de la Integración Centroamericana, provocarán una sanción dentro de los marcos jurídicos legales establecidos por el Protocolo de Tegucigalpa.

Por otro lado, los funcionarios de la Secretaría también tienen inmunidades y privilegios, los cuales se especifican en el artículo 5 del presente acuerdo, según la Secretaría General del SICA:

1. Inmunidad de arresto personal o detención y de embargo o secuestro de su equipaje personal; esto aplica también para los miembros de familia que formen parte de su casa.
2. Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa con respecto a actos realizados por ellos en su carácter oficial, a menos de que el Secretario General renuncie expresamente, en el caso concreto, a tal inmunidad respecto del funcionario que se pretende enjuiciar.
3. Inmunidad de jurisdicción respecto de sus declaraciones habladas o escritas, la cual será mantenida aún después de que las personas respectivas hayan dejado de ser funcionarios de la Secretaría.
4. Inviolabilidad de sus documentos.
5. Gozarán, tanto ellos como sus cónyuges, hijos menores o mayores dependientes de todas las facilidades que se le otorgan a los agentes diplomáticos en materia de migración, residencia y registro de extranjeros, y de todo servicio de carácter nacional.
6. Exención de impuestos sobre los sueldos, emolumentos y cualquier clase de prestaciones e indemnizaciones provenientes de la Secretaría. También aplica para bienes materiales.
7. Exención de impuestos, derechos y demás gravámenes sobre la transferencia del dominio de sus muebles y demás artículos de uso personal y doméstico.
8. Las mismas facilidades y derechos para la repatriación y protección por las autoridades salvadoreñas para ellos, sus cónyuges, hijos menores y mayores dependientes, de que gozan los miembros de las misiones diplomáticas en períodos de tensión internacional.
10. Las más favorables facilidades con respecto al movimiento internacional de fondos y restricciones cambiarias concedidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas en El Salvador.

11. Derecho a la importación de un automóvil, destinado a su uso, y a utilizar una placa gratuita y distintivos centroamericanos con las iniciales y características que defina la Secretaría.

12. Derecho a identificarse mediante un carné centroamericano que certifique su carácter de funcionario de la Secretaría.

Es importante resaltar que estas inmunidades y privilegios no aplican para los funcionarios con nacionalidad del país sede. En este caso, se les brinda un trato privilegiado según la institución estatal que mejor lo haga en cuanto al trato que les brinden a sus funcionarios.

En último lugar, se encuentran las inmunidades y privilegios que reciben los empleados administrativos, que básicamente son dos: en primer lugar, inmunidad contra toda acción judicial referente a palabras dentro del desempeño de las funciones, y por último, se les otorga el uso de un vehículo en forma gratuita con las características establecidas por la misma Secretaría. Es notorio que los privilegios e inmunidades otorgadas a los funcionarios tienen relación con las mismas que se les otorgan a los funcionarios diplomáticos de las embajadas, en este caso de conformidad con la República de El Salvador.

Es posible que en algunos casos sea necesario denegar estos privilegios, por ejemplo, cuando se vean afectadas las leyes del país que otorgó los beneficios por algún motivo o delito en particular. Estos beneficios se otorgan para facilitar el desempeño de las funciones del SICA, por lo tanto, no pueden ser otorgados para el beneficio de los funcionarios por sí solos, y existe una restricción, la cual consiste en la no participación en actividades políticas de ningún tipo.

En forma adicional, puede surgir la situación o situaciones en las cuales exista inconformidad con alguno de los puntos referentes a este acuerdo. Cuando suceda lo anterior, se debe llegar a un acuerdo pacífico entre las partes, o en caso contrario, se debe proceder a la solución por medio de los tribunales internacionales y éstos deben brindar una solución en un plazo de tres días.

Estas últimas disposiciones permiten entender que toda actividad o acontecimiento relacionado con el Sistema de la Integración Centroamericana se encuentra perfectamente regulado y nuevamente con el fin de garantizar que no existan disputas entre los países y solucionarse en la mayor medida de lo posible por las vías diplomáticas y pacíficas; esto también garantiza que los objetivos perduren con el tiempo. Asimismo, se permite observar el fuerte sistema jurídico establecido por la integración centroamericana, es decir, podría hablarse de un arduo trabajo por mantener la unión.

### **Reglamento del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana**

En el artículo primero del presente reglamento, se define al Comité Ejecutivo como un órgano permanente del SICA integrado por un representante de sus Estados miembros, los cuales son nombrados por sus respectivos presidentes donde funcionan de intermediarios los ministros de Relaciones Exteriores. Además, este órgano cuenta con un Presidente y Vicepresidente, y el orden de Presidencia se elige de igual forma que la Presidencia Pro Tempore. Además, las decisiones de este comité son de carácter vinculante, las decisiones se someten a consenso y cada miembro cuenta como un voto. Cabe resaltar que la Secretaría también para el Comité Ejecutivo y que lo apoya en cualquier situación en la cual sea requerida o necesaria.

En cuanto a las actividades o eventos realizados propiamente por el Comité Ejecutivo, es necesario que los países pertenecientes al SICA, ya sean miembros observadores o asociados, colaboren de manera igualitaria y equitativa. Esto va a facilitar el progreso y a fortalecer el compromiso en el cumplimiento de las obligaciones entre los Estados. El artículo 6 del presente reglamento especifica dos funciones y atribuciones correspondientes al Comité Ejecutivo. En primer lugar, le compete examinar las iniciativas y propuestas de tratados con Estados u organizaciones ajenas al sistema en los diferentes ámbitos de interés. También, puede y debe crear grupos de trabajo, comisiones o contratar consultorías para desempeñar el trabajo de mejor manera. Por otro lado, se debe establecer en cada situación cuál es la finalidad del trabajo, qué alcance tendrá y también será requerido presentar informes sobre las labores realizadas.

El Presidente del Comité Ejecutivo debe desempeñar las siguientes funciones:

1. Convocar por intermedio de la Secretaría General a las sesiones ordinarias y extraordinarias; dirigir los debates, someter a consideración de los miembros los temas, propuestas y recomendaciones; decidir las cuestiones de orden conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento; instalar las comisiones y grupos de trabajo, y en general, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
2. Consultar a los demás miembros del Comité y a la Secretaría General el contenido de las agendas para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Representar al Comité Ejecutivo en todas las reuniones a las cuales se invite al Comité.
4. Ser un medio de comunicación oficial del Comité con el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, la Secretaría General, y otros entes del Sistema de la Integración Centroamericana, con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones determinadas en el artículo 24 del Protocolo de Tegucigalpa.
5. Recibir los informes de las comisiones y grupos de trabajo sobre cada tema que se le haya encomendado y presentarlos al Comité para su consideración.
6. Cumplir las demás funciones que expresamente le atribuya la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana y el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

En relación con las reuniones desempeñadas por este órgano, éstas se realizan en la sede de la Presidencia Pro Tempore o donde los demás órganos del sistema así lo acuerden. Estas reuniones deben realizarse una vez al mes como mínimo y son designadas por mandato de la Reunión de Presidentes o por el Consejo de Ministros, cuando el Secretario General lo solicite, cuando alguna comisión solicite la reunión, o bien, cuando el propio comité lo considere necesario.

Cuando surjan controversias, al igual que en los demás órganos, se deben solucionar por medio de lo estipulado dentro Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Sistema de la Integración Centroamericana, o bien, dentro de lo que designe el propio Comité Ejecutivo. Debido a la potestad que tiene el Consejo de Ministros dentro de este

órgano, el Comité puede solicitarle al Consejo un reajuste o cambio en el reglamento cuando se considere necesario. Sin embargo, solo es aprobado con la justificación probable de que esto sea para mejorar el cumplimiento de sus tareas o funciones.

Es importante hacer mención de que el Comité Ejecutivo cuenta con un fondo financiero propio. Como se mencionó anteriormente, cada Estado que forme parte de este órgano debe brindar una colaboración económica de manera equitativa. Los fondos serán distribuidos en sus tareas según las consideraciones del propio órgano, sin embargo, lo acordado sobre dicha distribución debe hacerse de conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros. Lo anterior ejemplifica que los órganos siempre funcionan de una manera entrelazada, lo cual es de gran importancia para evitar situaciones o problemáticas relacionadas con la corrupción dentro del sistema y que esto genere grandes problemas, y así entorpecer los propósitos de creación. Además, esto generaría una mala imagen del sistema e incluso podría generar la solicitud de muchos Estados que forman parte del SICA en la actualidad de salir de la integración por esta clase de situaciones.

### **Estatuto constitutivo del Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana CC-SICA**

El Comité Consultivo surge bajo el marco del Protocolo de Tegucigalpa de 1991, junto con la propia creación del Sistema de la Integración Centroamericana. Éste es el órgano que representa la sociedad civil dentro de este sistema de integración y asegura un cumplimiento de los propósitos de una forma que involucra la participación democrática de los Estados que forman parte del SICA. El Comité Consultivo está conformado por organizaciones de la sociedad civil que fortalecen la integración en esta zona. Dicho órgano solo lo conforman entidades u organizaciones y no personas. Su sede también se encuentra en El Salvador y posee personalidad jurídica. Además, cuenta con autonomía administrativa y su propio fondo económico para el cumplimiento de sus funciones o realización de actividades.

Su misión se enfoca en lo siguiente:

*“Artículo 7. Misión*

*La misión del CC - SICA es promover la participación activa de la sociedad civil, para que el proceso de la integración responda efectivamente a la realidad, necesidades e intereses de la población de la región, contribuyendo a la efectiva observancia y ejecución de los propósitos, objetivos y principios del Protocolo de Tegucigalpa, los cuales guiarán sus recomendaciones, estudios y análisis”* (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

Asimismo, el Comité Consultivo debe respetar una serie de principios tanto principios generales como principios de operación para el desempeño de sus funciones, especificados en el artículo 6 del presente estatuto. En primer lugar, existen el Principio de Regionalidad, es decir, los asuntos son tratados únicamente dentro del ámbito regional; Principio de Representatividad es sobre garantizar los interés de la sociedad civil; el Principio de Participación, pues los representantes de las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar proyectos y propuestas que beneficien a las partes. Luego, se tiene el Principio de Autonomía y Equidad, es decir, es un órgano independiente y debe dejar de lado la discriminación por asuntos económicos, sociales, culturales, de género o de etnia. Finalmente, se tiene el Principio de Solidaridad Integracionista y podría decirse de éste que es uno de los más importantes, pues debe imperar un compromiso de solidaridad entre los pueblos de Centroamérica como una manera de ejemplificar la independencia, la historia y el futuro que comparten estos pueblos, y que además podrían ser las bases de su desarrollo y éxito.

En cuanto a los principios operativos del Sistema de la Integración Centroamericana descritos en el artículo 9 del Estatuto Constitutivo de este órgano, se destacan los siguientes principios: en primer lugar, el respeto de formar parte del órgano, así como el derecho retirarse del mismo; el respeto a opinar o no en los diferentes temas que le compete tratar a este órgano; además, se promueve la equidad de género entre sus servidores o funcionarios y esto se encuentra establecido en el reglamento del CC-SICA.

Los objetivos de este órgano van dirigidos claramente al beneficio de la sociedad civil, por ejemplo fortalecer y desarrollar la capacidad de ésta. Además, se desea aumentar la participación de la sociedad civil dentro del proceso de integración, y constituir este

órgano como un medio de expresión de la misma sociedad. En forma adicional, busca promover el diálogo en la región de una manera democrática.

Los miembros del Comité Consultivo deben ser organizaciones de la sociedad civil como ya se mencionó, pero como se ha venido observando, el SICA establece una serie de procedimientos obligatorios en toda fase, ya sea de admisión o cambios. En este caso, se presenta el proceso que deben llevar a cabo las organizaciones que deseen formar del órgano en estudio:

1. Ser una organización perteneciente a la región centroamericana, o bien, de otro país que se incorpore al SICA. En caso de estar integrada por varios países miembros del SICA, debe poseer carácter regional centroamericano.
2. Sus fines y propósitos no deben de ninguna manera contraponerse con los objetivos, propósitos y principios del SICA.
3. Poseer una trayectoria reconocida y representar a un número considerable de entidades nacionales asociadas en el sector donde ejerza sus funciones regionales, y que a su vez, éstas representen a un considerable número de individuos.
4. Tener una sede regional, así como una asamblea u otro órgano de decisión normativo, para facilitar las tareas y decisiones por tomar.
5. Debe estar facultada para hacer planteamientos regionales en nombre de sus miembros, por medio de los representantes previamente autorizados

En cuanto al proceso de admisión, primero se debe cumplir con los requisitos establecidos propiamente por el Sistema de la Integración Centroamericana, y por supuesto, presentar la solicitud y muestra de interés sobre pertenecer o formar parte de este órgano. Dicho documento o comunicación debe estar debidamente autorizado por la parte encargada de manera oficial de la organización para aprobar dicho interés. Luego, se debe completar el formulario de ingreso y el directorio recibe y analiza los documentos para enviarlos a la Asamblea Plenaria. Esta última se encarga de aprobar los nuevos ingresos y además debe hacerlo de conocimiento a la Secretaría General para que ésta ponga en aviso a los miembros del SICA en su totalidad, por medio de las vías oficiales ya establecidas.

Los miembros del Comité Ejecutivo también tienen deberes y se distinguen los siguientes: observar y cumplir fielmente los propósitos del Protocolo de Tegucigalpa, así

como los propósitos establecidos por el Estatuto Constitutivo del Comité Ejecutivo; atender los compromisos que se deriven de este mismo estatuto, cuando una organización con estos deberes, es decir la Asamblea Plenaria, debe hacer un llamado de atención, el cumplimiento de los deberes y el goce de derechos otorgados al formar parte del Comité Consultivo también terminan una vez que la organización desee dejar el órgano y cuando este retiro sea aprobado por la Asamblea Plenaria; esta última debe conocer aquellos casos en los cuales los requisitos o deberes sean incumplidos.

La condición de los Estados Observadores, o este caso de organizaciones en calidad de observadores, también es permitida gracias a una decisión de la Asamblea Plenaria. Esto ocurre cuando no se cumple con todos los requisitos oficiales, sin embargo, cuentan con una serie de características “privilegiadas” que les permiten formar parte como organizaciones observadores y son las siguientes:

1. Ser una organización centroamericana activa, de origen, proyección y composición regional, y contar con su acta constitutiva y estatutos propios.
2. Tener fines y propósitos que sean compatibles con los objetivos, principios y normas del Protocolo de Tegucigalpa, y con la estructura y funcionamiento del Sistema de la Integración Centroamericana. Los observadores tendrán derecho a presentar exposiciones escritas para su distribución entre los miembros de la Asamblea Plenaria, y solo podrán participar con voz, cuando así lo autorice la Asamblea Plenaria misma.

### **Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano**

En el artículo 1 del presente tratado constitutivo, se define al Parlamento Centroamericano como órgano de planeamiento, organización, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales, los cuales son de interés entre las partes. Su objetivo principal es de lograr una convivencia pacífica dentro del marco de seguridad social y bienestar social, que se fundamenta en la democracia representativa y participativa de los pueblos, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales de cada miembro y al Derecho Internacional. Cabe hacer mención de que la sede del Parlamento Centroamericano se encuentra en la República de Guatemala.

El Parlamento está integrado por veinte diputados titulares. Cada diputado debe elegirse con un suplente, para que cuando el diputado no pueda hacerse presente en alguna reunión se presente el suplente previamente autorizado con la misma capacidad de voz y voto. Dichos funcionarios son elegidos por un periodo de cinco años. Los diputados cumplen esa función para Centroamérica y gozan de privilegios e inmunidades también. Un aspecto de interés sobre los diputados es que las decisiones o votos referentes a sus funciones no deben tener justificación o responsabilidad sobre lo acordado. Además, sus funciones acaban al terminar el mandato del período de cinco años, a no ser que sea reelecto.

Los requisitos para ejercer el cargo de diputado dentro del Parlamento del Sistema de la Integración Centroamericana dependen de los requisitos solicitados por cada Estado perteneciente a la integración de Centroamérica para ejercer el cargo de diputado del Poder Legislativo de cada Estado. Lo mismo sucede con las restricciones políticas, pues el SICA únicamente les prohíbe a los diputados del Parlamento Centroamericano formar parte de organizaciones internacionales cuando la persona se encuentre en el período de mandato; no obstante, el diputado también está ligado a las prohibiciones o restricciones políticas que dicte la Constitución Política del país al que pertenece; quizá esta sería la única ocasión cuando se permite de manera legal el involucrar las leyes internas de los países dentro de la normativa del Sistema de la Integración Centroamericana.

Ahora bien, el Parlamento debe cumplir las siguientes atribuciones o funciones, las cuales se encuentran desarrolladas en el artículo 5 del Tratado Constitutivo para la creación de este órgano que cumple funciones legislativas. Dichas atribuciones son las siguientes:

1. Servir de foro deliberado para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad del área centroamericana.
2. Impulsar y orientar los procesos de integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos.
3. Proponer proyectos de tratados y convenios por negociarse entre los países centroamericanos que contribuyen a la satisfacción de las necesidades del área.
4. Propiciar la convivencia pacífica y la seguridad de Centroamérica.

5. Promover la consolidación del sistema democrático, pluralista y participativo en los países centroamericanos, con estricto respeto al Derecho Internacional.
6. Contribuir a fortalecer la plena vigencia del Derecho Internacional.
7. Recomendar a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación con los diferentes asuntos que conozca dentro de sus atribuciones.
8. Las demás que se le asigne en este Tratado o en sus instrumentos complementarios, compatibles con su naturaleza.
9. Elegir, nombrar o remover, según corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros, de la integración centroamericana creados, por los Estados parte de este Tratado (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

Al ser el Parlamento Centroamericano un órgano tan importante dentro del Sistema de Integración Centroamericana, es importante hacer referencia a su estructura y funcionamiento interno, ya que el Parlamento cuenta con tres órganos encargados de llevar a cabo diferentes funciones que permiten un mejor cumplimiento de las tareas. Estos órganos se dividen en una Asamblea Plenaria, una Junta Directiva y una Secretaría propia, a diferencia de los últimos dos órganos, los cuales reciben ayuda de la Secretaría General del SICA.

### **Asamblea Plenaria**

Éste es el principal o supremo órgano del Parlamento y es aquí donde se encuentran los diputados de cada Estado. Dentro de sus funciones, se destacan dirigir y recomendar en las reuniones de vicepresidentes, llevar a cabo la elección anual de la Junta Directiva (segundo órgano del parlamento). Además, se encarga de llevar un control sobre la distribución de los fondos económicos del Parlamento, elabora el Reglamento Interno del Parlamento y debe integrar las comisiones y nombrar a los secretarios; también, debe cumplir con las funciones que le sean asignadas en forma extraordinaria.

El Parlamento debe realizar una reunión oficial anualmente. Además, en caso de que los diputados (14 de ellos) estén de acuerdo en realizar reuniones extraordinarias por algún tema o situación, éstas deben realizarse. En relación con la toma de decisiones, éstas se

realizan mediante el voto calificado de la mitad más uno. Todo lo anterior se encuentra regulado en el Reglamento Interno del Parlamento.

### **Junta Directiva**

Este órgano está conformado por un Presidente, cuatro vicepresidentes y cinco secretarios, y sus decisiones son tomadas por medio de siete votos de sus respectivos miembros. El Presidente de la Junta Directiva debe ejercer el cargo de máximo representante del Parlamento Centroamericano, debe dirigir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea Plenaria. Cabe resaltar que la Presidencia de este órgano interno es rotativa según el orden alfabético de cada miembro. Todos los vicepresidentes deben tener nacionalidades distintas, incluso también a la nacionalidad del Presidente; lo mismo sucede con los secretarios de la junta. En cuanto a las atribuciones de este órgano, se destacan las siguientes, las cuales se establecen en el artículo 28 del Tratado Constitutivo del Parlamento:

1. Atender y tramitar toda solicitud relacionada con los asuntos que competen al Parlamento Centroamericano.
2. Trasmistir la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria del Parlamento.
3. Preparar el proyecto de temario de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Parlamento.
4. Preparar el proyecto de presupuesto de funcionamiento del Parlamento Centroamericano, el cual deberá ser formulado en pesos centroamericanos.
5. Informar a cada Estado acerca de los asuntos que conozca.
6. Ejecutar las resoluciones del Parlamento Centroamericano.
7. Rendir informe anual a la Asamblea Plenaria sobre el ejercicio de sus funciones y el resultado de sus gestiones.
8. Nombrar al personal que se requiera del Secretariado del Parlamento Centroamericano, de acuerdo con una distribución equitativa entre los nacionales de los países centroamericanos.
9. Las demás que se le asignen en este Tratado o en sus instrumentos complementarios (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

Los funcionarios del Parlamento Centroamericano también gozan de privilegios e inmunidades. También, se les deben brindar las facilidades necesarias de comunicación y demás requeridas para un buen funcionamiento de las funciones que le competen al Parlamento. Entonces, se les atribuyen a los diputados las inmunidades y los privilegios que se aplican a los diputados del país al cual pertenecen, además de privilegios diplomáticos del país sede.

### **Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia del Sistema de la Integración Centroamericana**

La Corte Centroamericana de Justicia surge con el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos. Además, surge por un interés de los estatutos de contar con un órgano que garantice la regulación de la justicia, la seguridad jurídica y principalmente velar por el bienestar común. Asimismo, las naciones han tenido el deseo de contar con un órgano capaz de colaborar con la resolución pacífica de controversias, lo cual ayudará a mantener las buenas relaciones entre las partes, y por ende, el cumplimiento de sus objetivos de creación.

La Corte Centroamericana de Justicia es el órgano judicial principal y permanente del “Sistema de la Integración Centroamericana”, cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter obligatorio para los Estados (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2011).

La Corte Centroamericana de Justicia tiene la obligación de hacer valer toda la normativa dictada por el Protocolo de Tegucigalpa. Por esta razón, cuando surja alguna disputa entre las partes o que estas últimas incumplan con alguna normativa, la Corte tiene la obligación de resolver el problema y hacer valer la normativa. Por esto, se procede a realizar una investigación para aplicar la sanción correspondiente. Todas las decisiones o fallos emitidos por la Corte son de carácter vinculante para todos los países que conformen el Sistema de la Integración Centroamericana.

Las funciones de la Corte se ejercen en la sesión plenaria. La Corte puede distribuir las funciones que le competen en salas o cámaras para un mayor funcionamiento y mejor capacidad de respuesta. Las personas que laboren dentro de la Corte deben cumplir con un

alto estándar moral y contar con los requisitos judiciales dictados por el país de origen o de su nacionalidad. Además, son electos por las Cortes Supremas de Justicia de cada país. Los magistrados al igual que los diputados del Parlamento ejercen sus funciones durante todo el proceso de mandato, en este caso diez años para los magistrados y solo hasta éste se da por finalizado. Sin embargo, para los magistrados suplentes, éstos pueden ser removidos de sus cargos según lo dicten las normas de la Corte para realizar dicho proceso. Los miembros de la Corte tienen privilegios e inmunidades diplomáticas según lo dicte cada Estado. La Corte está presidida por Presidente y un Vicepresidente y ambos puestos se ocupan por un periodo de un año, pues el cargo es rotativo. En caso de que el Presidente se encuentre ausente, el Vicepresidente toma su cargo. La Corte debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Conocer sobre las controversias que surjan entre los Estados miembros, de cualquier tipo, por ejemplo las territoriales o fronterizas.
2. Conocer aquellas situaciones en las cuales un Estado o más no cumplan con los reglamentos, acuerdos, tratados o normativas.
3. Brindar un fallo como tribunal ante los casos en los cuales un Estado solicite o requiera de sus funciones.
4. Realizar una comparación sobre las legislaciones de los Estados con el fin de aumentar la armonía y las buenas relaciones entre los países, y fomentar la integración regional.
5. Resolver los casos en los cuales un juez realice la observación o requiera de una solución de los tribunales de la Corte Centroamericana.

Cualquier Estado puede presentar consultas sobre la interpretación del Tratado de Tegucigalpa, u otros tratados y acuerdos propios de la integración centroamericana. Ante esto, la Corte debe brindar ayuda sobre el entendimiento y la aplicación de éstos, es decir, también funciona como un órgano consultivo en temas judiciales. Es importante hacer referencia a que estos tribunales no se hacen cargo de temas referentes a Derechos Humanos, ya que esto es competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Con respecto a las sentencias y su cumplimiento, se encuentran especificadas en los artículos del 35 al artículo 40 del presente estatuto, en los cuales se dice que los fallos se emiten con la mayoría absoluta en la medida de lo posible. Además, estos fallos son de carácter vinculante, obligatorio e irrevocable, por tanto, la Corte debe presentar una explicación y justificación amplia sobre las decisiones. En caso de que se incumpla con algún fallo, esto debe hacerse conocimiento de los Estados miembros para que se proceda con la nueva sentencia que consideren los países.

Al igual que en los demás órganos, las normativas de ejecución son estrictamente reguladas por normativas, acuerdos y convenios que los países han debido de ratificar en forma previa. Este método utilizado por el Sistema de la Integración Centroamericana permite un mejor desempeño de las labores, ya que cada función se encuentra perfectamente delegada entre sus órganos, y se cuenta con normativas para solucionar o resolver cualquier situación surgida entre los Estados miembros, asociados u observadores, y siempre con la finalidad de resolverlos dentro de las líneas diplomáticas y pacíficas, procurando mantener la integración centroamericana.

## Conclusiones

A partir del desarrollo de la investigación realizada, se pueden hacer las siguientes conclusiones:

a. Es importante hacer mención de que gracias a que el Sistema de la Integración Centroamericana se encuentra regulado por el Derecho Internacional, se evitan conflictos entre los Estados cuando alguno se vea en la situación de incumplir algún aspecto normativo vinculante. Esto porque todas las normas del Sistema de Integración, en este caso son de carácter vinculante. Como se mencionó durante la investigación, en caso de que un país miembro incumpla con los reglamentos establecidos a nivel jurídico y legal, el Estado en cuestión deberá enfrentar “castigos”, o bien sanciones según lo estipulado por el Derecho Internacional.

b. Otro aspecto vinculante a la hora de cumplir con los deberes internacionales al formar parte de un proceso de integración es estar adscrito a un Tratado Internacional, ya que según la Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados, todos los tratados firmados y ratificados deben cumplirse en su totalidad y los Estados deben analizar cada aspecto para que no interfieran en las normativas internas antes de firmar el tratado para que luego no surjan disputas sobre el incumplimiento de alguna norma.

c. Costa Rica cuenta con una garantía internacional en cuanto a tratados de toda clase, ya que forma parte de lo estipulado por el Congreso de Viena y el Derecho a los Tratados. Esto le garantiza tanto un cumplimiento estricto y regulado tanto para sí misma como para las relaciones que forme con los otros Estados, pues si un Estado incumple con un acuerdo, el país puede pedir una solución dentro del marco legal estipulado. Además Costa Rica se ha distinguido siempre a nivel internacional, por la participación en tratados de cooperación, respeto a los Derechos Humanos, medio ambiente o cualquier otro tema relacionado al bienestar social y desarrollo del país.

d. Con respecto al Sistema de la Integración Centroamericana, éste cuenta con una fuerte estructura interna, tanto en las normativas generales de cada órgano principal, como en las normativas que cada órgano posee a lo interno. Además, algunos de estos últimos cuentan también con órganos más pequeños, los cuales hacen de cada división dentro del Sistema

de la Integración Centroamericana órganos eficientes capaces de cumplir con sus funciones y que asimismo cuentan con los medios económicos necesarios para cumplir de igual forma con los objetivos planteados. Ante esta situación, se concluye también que el Sistema de la Integración Centroamericana posee todas las herramientas a nivel organizativo para funcionar de acuerdo con lo planteado en el Protocolo de Tegucigalpa.

e. La región centroamericana es lamentablemente un área donde los casos de corrupción tanto a nivel político como institucional se han vuelto situaciones que la población acepta como un aspecto cotidiano y normal. Sin embargo, en el Sistema de la Integración Centroamericana se cuenta con un método considerado efectivo, pues sus órganos principales deben coordinar y presentar informes sobre el manejo de fondos y decisiones acordadas entre todos los órganos por individual. Es decir, existe una conexión y ningún órgano funciona o actúa por sí solo sin que los demás estén al tanto, lo cual se establece en las normativas, acuerdos o tratados provenientes del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA.

f. Todos los tratados, acuerdos y convenios entre las partes que conforman el Sistema de la Integración Centroamericana han incorporado los ajustes necesarios según los requerimientos de los países, así como ajustarse a los cambios del entorno global. De esta forma, el cumplimiento y logro de metas y objetivos de la Integración Centroamericana no se quedan rezagados con el tiempo. Es de gran importancia mantener la normativa interna del Sistema de la Integración Centroamericana actualizada según los cambios del entorno regional, y el entorno global dentro de los países con los cuales se mantienen relaciones diplomáticas o comerciales.

g. El Sistema de la Integración Centroamericana ha incorporado en su agenda temas de interés social y ambiental, y no solo el económico, lo cual es fundamental para el desarrollo de la región, ya que se deben abordar problemas a nivel interno de los países para avanzar en el desarrollo comercial y económico. Esto es fundamental dentro de cualquier sistema de integración regional, ya que no puede esperarse obtener buenos resultados económicos sin antes abordar soluciones que beneficien en primer lugar a los pueblos que conforman la integración.

## Recomendaciones

Por otro lado, las siguientes son recomendaciones estructuradas a partir de la realización del trabajo investigativo:

a. A pesar de la inclusión de temas como la pobreza, el narcotráfico o el desempleo dentro de los puntos por mejorar en la región centroamericana, es importante establecer mejores mecanismos, ya sea de cooperación internacional, o bien, proponer y aprobar nuevas ideas con el fin de erradicar o disminuir notoriamente estos problemas. De esta manera, el avance económico y comercial sería más eficaz, rápido y posible.

b. Es importante tomar en cuenta otros sistemas de integración regional, es decir, aquellos en los cuales los objetivos de creación hayan tenido resultados favorables con el fin de implementar estrategias que ayuden al Sistema de la Integración Centroamericana, o bien, crear foros de discusión y ayuda que beneficien a mejorar los resultados.

c. Se recomienda también realizar un análisis exhaustivo sobre las necesidades de los miembros del Sistema de la Integración Centroamericana para que las otras partes, ya sean miembros, asociados u observadores, brinden en forma de tratados o acuerdos la cooperación internacional a través de los medios y las soluciones para disminuir las debilidades de los países pertenecientes al SICA.

d. Abrir oportunidades de asociación a aquellos países que implementen estrategias en las cuales vinculen el ámbito comercial con el ambiental, con el fin de recibir propuestas que generen avances en los objetivos económicos, pero que a la vez implementen ideas innovadoras sobre la protección del medio ambiente.

## Bibliografía

- Corte Centroamericana de Justicia. (23 de 09 de 2017). *Corte Centroamericana de Justicia*.  
Obtenido de Corte Centroamericana de Justicia: <http://portal.ccej.org.ni/ccj/historia-2/>
- Beros, C. (nd de Marzo de 2010). *Derecho de los Tratados*. Obtenido de Derecho de los Tratados:  
<https://boe.es> ›
- Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados. (23 de mayo de 1969). Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados. *Convención de Viena sobre el Derecho a los Tratados*. Viena, Austria.
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, E. (28 de Junio de 2017). *Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, España*. Obtenido de Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, España:  
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Iberoamerica/Paginas/ProcesosDeIntegracionRegional.aspx>
- Ministerio de Planificación Nacional, Jaime Jana Saenz. (nd de nd de 1987). *El Derecho de los Tratados y su Régimen Jurídico en Costa Rica*. Obtenido de El Derecho de los Tratados y su Régimen Jurídico en Costa Rica: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/9006.pdf>
- Multidisciplinario, E. T. (s.f.). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo:  
[http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/worker/integ\\_ca/final.htm](http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/worker/integ_ca/final.htm)
- Naciones Unidas. (2 de Julio de 2017). *ONU Derecho Internacional*. Obtenido de ONU Derecho Internacional: <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/>
- Naciones Unidas. (13/08 de agosto de 2017). *Organización de Naciones Unidas*. Obtenido de ONU:  
<http://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/>
- NU CEPAL. (2 de julio de 2017). *CEPAL*. Obtenido de CEPAL:  
<http://www.cepal.org/es/publicaciones/36733-integracion-regional-estrategia-cadenas-valor-inclusivas>
- NU.CEPAL. (8/08/2017 de Agosto de 2017). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Obtenido de CEPAL: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/36733-integracion-regional-estrategia-cadenas-valor-inclusivas>
- Organización de los Estados Americanos. (6 de agosto de 2017). *Organización de los Estados Americanos*. Obtenido de OEA:  
[http://www.oas.org/es/sla/ddi/derecho\\_internacional\\_privado.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/derecho_internacional_privado.asp)
- Parlamento Centroamericano. (22 de 09 de 2017). *PARLACEN*. Obtenido de PARLACEN:  
<http://www.parlacen.int/Informaci%C3%B3nGeneral/HistoriadelParlamento.aspx>
- Protocolo de Tegucigalpa. (Dic de 1991). Protocolo de Tegucigalpa. Tegucigalpa, Guatemala.

- Rica, C. P. (2008). Constitución Política de la República de Costa Rica. En G. Rivera, *Constitución Política de la República de Costa Rica* (pág. 10). San José, Costa Rica: Editec Editores S.A.
- Salazar Grande Ernesto, U. C. (2013). Manual de Derecho Comunitario Centroamericano. En U. C. Salazar Grande Ernesto, *Manual de Derecho Comunitario Centroamericano* (págs. 70-114). San Salvador: Imprenta y Offset Ricaldone.
- Salazar Grande, C. E. (1967). *El Protocolo de Tegucigalpa: Tratado Marco del Sistema de la Integración Centroamericana*. San Salvador: orbi.iure.
- Sanz, J. (3 al 6 de Noviembre de 2009). *Importancia de la Cooperación Internacional y Herramientas*. Obtenido de Importancia de la Cooperación Internacional y Herramientas : [http://www.iimv.org/iimv-wp-1-0/resources/uploads/2015/01/Cooperacion\\_Internacional.pdf](http://www.iimv.org/iimv-wp-1-0/resources/uploads/2015/01/Cooperacion_Internacional.pdf)
- Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana. (2011). Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos. En S. d. Centroamericana, *Instrumentos Jurídicos del Sistema de la Integración Centroamericana* (págs. 19-270). El Salvador : Secretaría General SICA.
- SICA. (3 de junio de 2017). *Centro de documentación*. Obtenido de Centro de documentación: <https://www.sica.int/consulta/documento.aspx?idn=108347&idm=1>
- SICA. (2 de julio de 2017). *Sistema de Integración Centroamericana*. Obtenido de Sistema de Integración Centroamericana: [https://www.sica.int/sica/sica\\_breve.aspx](https://www.sica.int/sica/sica_breve.aspx)
- SIECA. (5 de Septiembre de 2017). *Secretaría de Integración Centroamericana*. Obtenido de Secretaría de Integración Centroamericana : <http://www.sieca.int/Portal/Pagina.aspx?PaginaId=1015>
- Sistema de Integración Centroamericana . (22 de 09 de 2017). *Sistema de Integración Centroamericana*. Obtenido de Secretaría General: <http://www.sica.int/consulta/entidad.aspx?Idn=197&IDCat=29&IdEnt=1&Idm=1&IdmStyl e=1&noarea=0>
- Sistema de la Integración Centroamericana, SICA. (15 de Septiembre de 2017). *Sistema de la Integración Centroamericana*. Obtenido de Reunión de Presidentes: <http://www.sica.int/sica/rv.aspx?IdEnt=401>